

**UNIVERSIDAD DE LOS ANDES
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y SOCIALES
ESPECIALIZACIÓN EN CIENCIAS CONTABLES
MENCIÓN TRIBUTOS
ÁREA RENTAS INTERNAS**

**ANÁLISIS DEL CUMPLIMIENTO DE LAS EXACCIONES
PARAFISCALES
Caso de Estudio: Trabajadores adscritos a la Dirección de Administración Central de
la Universidad de Los Andes**

Trabajo de Grado para optar al Grado Académico de Especialista en Tributos.
Mención: Rentas Internas

Autora: Lcda. Analy Volcanes
Tutora: Lcda. Berenice Wolff. M.Sc.

Diciembre, 2016



**UNIVERSIDAD DE LOS ANDES
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y SOCIALES
POSTGRADO EN CIENCIAS CONTABLES
MÉRIDA- VENEZUELA**

APROBACIÓN DEL TUTOR

En mi carácter de Tutor del Trabajo de Grado, presentado (a) por el (la) ciudadano (a) **ANALY GABRIELA VOLCANES CALDERÓN, C.I. 16.657.425**, para optar al Grado de **ESPECIALISTA EN CIENCIAS CONTABLES MENCIÓN TRIBUTOS ÁREA: RENTAS INTERNAS**; considero que dicho trabajo cumple con los requisitos y méritos suficientes para ser sometido a la presentación pública y evaluación por parte del Consejo Técnico del Postgrado.

En la ciudad de Mérida, a los 09 días del mes de diciembre de 2016.

Lcda. Berenice Wolff. M.Sc.

C.I. 15.175.387

Dedicatoria

A Dios dador de vida y deidad suprema.

A mi padre (†) mi mayor e importante tesoro en el cielo.

He aquí otro logro en mi vida.

A ti madre, para quien ningún sacrificio es suficiente, la lucha no ha sido fácil pero una vez más gano otra batalla.

A mi amado Luis Raúl, la amistad impulsó esta meta, pero la manera indescriptible de amar al máximo grado de la escala no la convirtió en casualidad sino en una gran causalidad.

¡Todo tiene su razón de ser...!

Analy

Agradecimiento

Un nuevo logro, el final de un proyecto que poco a poco fue tornándose exitoso, parecía ser ardua y titánica tarea, casi interminable, pero sin esos seres inimaginables no hubiese podido ser posible y llegar a completo término.

Quiero expresar mi gratitud:

A la Ilustre Universidad de Los Andes, la teoría y la práctica produjo más conocimiento y más experiencia.

A mis compañeras, Ange, Kathy y Zolandy, tantos momentos, hoy en día tantos recuerdos. Colegas ¡Lo hicimos!

A mi tutora, Lcda. Berenice Wolff. M.Sc., tantas preguntas, tantas respuestas. Le estaré eternamente agradecida.

A mis formadores, informantes y colaboradores, familia, amigos y benefactores, Dios y mi padre desde el cielo les bendigan y recompensen.

¡Desde el alma mil Gracias!

ÍNDICE GENERAL

	pp.
LISTA DE CUADROS	viii
RESUMEN	ix
INTRODUCCIÓN	10
CAPÍTULO	
I. EL PROBLEMA	
Planteamiento del Problema	12
Importancia y Justificación de la Investigación	17
Objetivos de la Investigación	
Objetivo General	18
Objetivos Específicos	18
Delimitación de la Investigación	19
II. MARCO TEÓRICO	
Antecedentes de la Investigación	20
Bases Teóricas	23
Tributo	24
La Seguridad Social	31
Seguro Social Obligatorio (SSO)	34
Seguro de Paro Forzoso (SPF)	39
Fondo de Ahorro Obligatorio para la Vivienda y Hábitat (FAOV)	41
Exacciones	47
Sujeto Pasivo	48
Sector Universitario	48
Diferencias entre las Universidades Públicas y Privadas en Venezuela	49
Bases Legales	
Constitución de la República Bolivariana de Venezuela	51

Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma Parcial de la Ley del Seguro Social	51
Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley del Régimen Prestacional de Vivienda y Hábitat	52
Código Orgánico Tributario	52
Definición de Términos Básicos	53
Supuestos de Investigación	53
Sistema de Variables	54
Mapa de Variables	55
III.MARCO METODOLÓGICO	
Diseño de la Investigación	56
Tipo de la Investigación	57
Población y Muestra	58
Técnica e Instrumento de Recolección de Datos	59
Validez de los Instrumentos de Recolección de Datos	60
Análisis de los Datos	60
IV.RESULTADOS	
Resultados Obtenidos de la Guía de entrevista aplicada al Director de la Dirección de Administración Central de la Universidad de Los Andes (ULA)	63
Resultados de las Guía de Entrevista aplicada al Asistente de Nómina, Analistas de Nómina de la Dirección de Administración Central y Personal de Soporte Técnico de la Dirección de Servicios de Información Administrativa (DSIA) de la Universidad de Los Andes (ULA)	68
Análisis e Interpretación de los Resultados. Triangulación de los resultados	71
Análisis Comparativos (<i>Deber Ser y Ser</i> de las exacciones parafiscales establecidas para el estudio)	76
V. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	

Conclusiones	81
Recomendaciones	84
REFERENCIAS	86
ANEXOS	90
A. Forma 14-01	91
B. Forma 14-02	92
C. Planilla 14-03	93
D. Planilla 14-134	94
E. Modelo de la guía de entrevista dirigida al Director de la Dirección de Administración Central de la Universidad de Los Andes (ULA)	96
F. Formato para la evaluación Guía de Entrevista dirigida al Director de la Dirección de Administración Central de la Universidad de Los Andes (ULA)	103
G. Modelo de la guía de entrevista dirigida al Asistente de Nómina, Analistas de Nómina de la Dirección de Administración Central y Personal de Soporte Técnico de la Dirección de Servicios de Información Administrativa (DSIA) de la Universidad de Los Andes (ULA)	113
H. Formato para la evaluación Guía de Entrevista dirigida al Asistente de Nómina, Analistas de Nómina de la Dirección de Administración Central y personal de Soporte Técnico de la Dirección de Servicios de Información Administrativa (DSIA) de la Universidad de Los Andes (ULA)	118

LISTA DE CUADROS

CUADRO	pp.
1. Los Poderes y sus Tributos	30
2. Diferencias entre Impuestos, Tasa y Contribuciones Especiales	31
3. Categoría de Empresas	36
4. Agrupaciones de empresas por riesgo	36
5. Mapa de Variables	55
6. Población	58
7. Resultados de la Guía de Entrevista aplicada al Director de la Dirección de Administración Central de la Universidad de Los Andes (ULA)	63
8. Resultados de la Guía de Entrevista aplicada al Asistente de Nómina, Analistas de Nómina de la Dirección de Administración Central y Personal de Soporte Técnico de la Dirección de Servicios de Información Administrativa (DSIA) de la Universidad de Los Andes (ULA)	68
9. Análisis e Interpretación de los resultados. Triangulación de los resultados	71
10. Seguro Social Obligatorio (SSO)	76
11. Cumplimiento del Seguro Social Obligatorio (SSO) en la Universidad de Los Andes (ULA)	77
12. Régimen Prestacional de Empleo (RPE)	77
13. Cumplimiento del Régimen Prestacional de Empleo bajo la figura de Seguro de Paro Forzoso (SPF) en la Universidad de Los Andes (ULA)	78
14. Aporte mensual al Régimen de Vivienda y Hábitat (RVH)	79
15. Cumplimiento del Aporte mensual al Régimen de Vivienda y Hábitat (RVH) bajo la figura de Fondo de Ahorro Obligatorio de Vivienda y Hábitat (FAOV) en la Universidad de Los Andes (ULA)	80

UNIVERSIDAD DE LOS ANDES
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y SOCIALES
ESPECIALIZACIÓN EN CIENCIAS CONTABLES
MENTIÓN TRIBUTOS
ÁREA RENTAS INTERNAS

ANÁLISIS DEL CUMPLIMIENTO DE LAS EXACCIONES PARAFISCALES
Caso de Estudio: Trabajadores adscritos a la Dirección de Administración Central de
la Universidad de Los Andes (ULA)

Autora: Lcda. Analy Volcanes
Tutora: Lcda. Berenice Wolff. M.Sc.
Año: Diciembre, 2016

RESUMEN

Las exacciones parafiscales son los pagos que deben efectuar los usuarios de algunos organismos públicos, mixtos o privados, para asegurar el financiamiento de estas entidades (Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS), Fondo de Ahorro Obligatorio de Vivienda y Hábitat (FAOV), entre otros) de manera autónoma. De allí, que se realizó una investigación cuyo objetivo general fue analizar el cumplimiento de las exacciones parafiscales (Seguro Social Obligatorio (SSO), Seguro de Paro Forzoso (SPF), Fondo de Ahorro Obligatorio para la Vivienda (FAOV)) en la Dirección de Administración Central de la Universidad de Los Andes (ULA) a los(as) trabajadores(as) activos(as). El estudio se sustentó en teorías tales como tributos parafiscales, Seguro Social Obligatorio (SSO), Seguro de Paro Forzoso (SPF), Fondo de Ahorro Obligatorio de Vivienda y Hábitat (FAOV), sujeto pasivo, sector universitario, entre otras; para el desarrollo del mismo, se estableció la investigación transeccional descriptiva con un diseño de campo no experimental. La población seleccionada estuvo conformada por ocho (08) personas distribuidas en un (01) Director, un (01) Asistente de Nómina y tres (03) Analistas de Nómina todos pertenecientes a la Dirección de Administración Central de la Universidad de Los Andes (ULA) y tres (03) trabajadores de Soporte Técnico adscritos a la Dirección de Servicios de Información Administrativa (DSIA) de esta casa de estudios. Para la recolección de los datos se utilizaron dos (02) entrevistas, una (01) dirigida al Director de la Dirección de Administración Central de la Universidad de Los Andes (ULA), a través del instrumento guía de entrevista, que constó de veinte (20) ítems y otra para el resto de la población objeto de estudio constituida por doce (12) ítems. Se concluyó, que la Universidad de Los Andes (ULA), cumple de manera acertada con las retenciones parafiscales efectuadas a los trabajadores activos adscritos, aunque, la misma debe canalizar de manera rápida y oportuna, las deficiencias en cuanto a las contribuciones parafiscales efectuadas por el Seguro Social Obligatorio (SSO) al personal jubilado, para que estos puedan disfrutar de los beneficios que este ente (Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS)) le proporciona como ciudadano venezolano en edad de recibir pensión de vejez.

Descriptor: cumplimiento, exacciones parafiscales, trabajadores activos.

INTRODUCCIÓN

El estado venezolano, es un ente social de derecho que garantiza el pleno ejercicio del trabajo en condiciones dignas, sin discriminación de ningún tipo; este derecho humano se encuentra dentro de los derechos económicos, sociales y culturales y está consagrado en normas de rango constitucional; este es un mecanismo que favorece la integridad de los ciudadanos a través de prestaciones de dinero, atención médica, capacitación y en general, todo lo relacionado a la seguridad social.

Articulado con la seguridad social, está el cumplimiento de las contribuciones parafiscales, las cuales implícitamente dan lugar a la prestación de un servicio a los trabajadores. En Venezuela las contribuciones parafiscales están conformadas por el Seguro Social Obligatorio (SSO), el Régimen Prestacional de Empleo (RPE), el Fondo de Ahorro Obligatorio para la Vivienda y Hábitat (FAOV) y el Instituto Nacional de Capacitación y Educación Socialista (INCES). Las mismas son de obligatorio cumplimiento por parte del empleador(a) y trabajador(a); como todos los impuestos y contribuciones, éstas se invierten exclusivamente en beneficio del sector económico que las tributa.

En este sentido, los contribuyentes deben tomar conciencia de la importancia de los aportes que efectúa al estado, porque de esta forma contribuyen a satisfacer las necesidades de los ciudadanos. Así, el cumplimiento de las contribuciones parafiscales es indispensable para contribuir a mejorar la calidad de vida de los trabajadores(as).

De esta manera, la investigación busca analizar el cumplimiento de las contribuciones parafiscales de la Dirección de Administración Central de la Universidad de Los Andes (ULA), con respecto a los trabajadores activos y en materia de deberes formales, pago y declaración establecidos por las leyes que rigen esta materia.

El contenido de la presente investigación se encuentra estructurado de la siguiente manera:

En el capítulo I, se expone toda la problemática existente en la institución objeto de estudio, los objetivos propuestos para dar solución a la misma, la justificación que contempla la realización de este trabajo en términos sociales, educativos,

metodológicos y teóricos. Seguidamente, en el capítulo II, se desarrolla todo el marco teórico, basado en conceptos, características, modelos, variables de estudio y normativa legal que sustentará la investigación.

A continuación, el capítulo III presenta todo el marco metodológico que se realiza durante el estudio, es decir, contempla la modalidad, tipo, diseño, población, muestra y las técnicas e instrumentos de recolección de datos para la consecución del objetivo del estudio. Posteriormente, en el capítulo IV, se muestran los resultados obtenidos de los instrumentos aplicados a la población seleccionada para la ejecución del mismo, los cuales, sirven de base fundamental para la realización del análisis sobre el cumplimiento de las exacciones parafiscales de la Dirección de Administración Central de la Universidad de Los Andes (ULA), con respecto a los trabajadores activos. Por último, el capítulo V expone el cuerpo de conclusiones y presenta una serie de recomendaciones que se consideran pertinentes como parte de la solución de la problemática.

CAPÍTULO I

EL PROBLEMA

Planteamiento del Problema

La historia de los impuestos es casi tan antigua como la del hombre pensante. Desde las primeras sociedades humanas, los impuestos eran aplicados por los soberanos o jefes en forma de tributos, muchos de los cuales eran destinados para asuntos ceremoniales y para las clases dominantes. La defraudación de impuestos teniendo el carácter y destino que se les daba, era poco común, debido al control directo que de la recaudación hacían sacerdotes y soberanos. Las primeras leyes tributarias aparecen en Egipto, China y Mesopotamia e incluso en el nuevo testamento aparece la figura de recaudador de impuestos. (Gómez, 2011).

Respecto a los impuestos internacionales, los pueblos antiguos en sus relaciones con otras naciones tomaron a los gravámenes como una forma de sujeción y dominio sobre los pueblos vencidos. Como ejemplo, a los Incas en Perú, en donde el cobro de tributos consistía en que el pueblo ofrecía lo que producía con sus propias manos al dios rey, el cual a cambio les daba lo necesario para su subsistencia. Para hacer sus cuentas los Incas utilizaban unas cuerdas anudadas por colores (dependiendo del impuesto) llamadas *quipos*, las cuales se amarraban conforme a su cuantía. Eran tan complicados los procesos, que se tenía que solicitar la asistencia de asesores fiscales llamados *quipos-camayos*. (Gómez, 2011).

Así pues, desde la civilización griega se manejaba el término de la progresividad en el pago de los impuestos por medio del cual se ajustaban los tributos de acuerdo a

las capacidades de pago de las personas, es por ello, que los impuestos nacen como un mecanismo de búsqueda de nuevos ingresos y fueron implementados por los estados para financiar la satisfacción de las necesidades públicas. (Gómez, 2011).

Es importante acotar, que todo estado está facultado para crear unilateralmente tributos, cuyo pago será exigido a las personas sometidas a su competencia tributaria, esto ha conllevado al poder coactivo estatal, a exigir a los contribuyentes para que le entreguen una porción de sus rentas o patrimonios, cuyo destino es el de cubrir las erogaciones que implica el cumplimiento de su finalidad, de atender las necesidades públicas. En este sentido, todo tributo de esta naturaleza forma parte de los ingresos públicos, que son las fuentes principales que le van a permitir al estado, satisfacer las necesidades de la colectividad. (Banco Central de Venezuela, 2014).

Si bien la contribución especial es un tributo, y como tal es coactivo, tiene relevancia la aceptación de la comunidad lograda por la vinculación del gravamen con actividades estatales de beneficio general. Estas erogaciones, que son impuestas de forma obligatoria, pero sin percibir del estado más allá del beneficio que el mismo ofrezca socialmente a quienes determine, van a tener que ser resarcidas por quienes hacen uso de ciertos beneficios sociales y colectivos que establece el mismo estado, dentro de este tipo de contribución se encuentran contenidas las llamadas contribuciones parafiscales.

Las contribuciones parafiscales (son en palabras de Villegas (1992): “Las exacciones recabadas por ciertos entes públicos para asegurar su financiamiento autónomo”. (p. 445)) como tributo obligatorio, no confieren al ciudadano el derecho a exigir del Estado la prestación de un servicio o la transferencia de un bien. Este tipo de contribución, se diferencia de los impuestos regulares en la medida en que carecen de la generalidad propia de este tipo de gravámenes, tanto en materia de sujeto pasivo del tributo, cuanto en que tienen una especial afectación y no se destinan a las arcas generales del tesoro público. (Banco Central de Venezuela, 2014).

Venezuela no está ajena a este tipo de mecanismo, aunque su principal ingreso proviene de las exportaciones del petróleo y sus derivados, se ha observado un considerable aumento de ingresos por concepto de tributos, a través de impuestos

directos e indirectos, tasas y contribuciones parafiscales, producto de las fluctuaciones de los precios del crudo en el mercado internacional que afectan al presupuesto nacional. (Banco Central de Venezuela, 2014).

El incumplimiento por parte del contribuyente o sujeto pasivo, a las obligaciones establecidas en el sistema tributario venezolano acarrea fuertes sanciones de acuerdo al Código Orgánico Tributario, que van desde multas, clausura temporal y permanente del establecimiento hasta penas privativas de libertad, entre otras.

En Venezuela, el contribuyente suele resguardarse de sanciones producto de la aplicación de impuestos directos como el Impuesto Sobre la Renta (ISLR), o de impuestos indirectos como el Impuesto al Valor Agregado (IVA), de la misma manera, el incumplimiento de las contribuciones parafiscales, tales como la Ley del Régimen Prestacional de Vivienda y Hábitat (LRPVH); la Ley del Régimen Prestacional de Empleo (LRPE), aportes de la Ley Orgánica del Sistema de Seguridad Social, Cotizaciones de la Ley Orgánica de Prevención, Condiciones y Medio Ambiente de Trabajo (LOPCYMAT), Seguro Social Obligatorio (SSO) por nombrar algunas, que están sometidas al Código Orgánico Tributario (2001) según su artículo 12, genera igualmente sanciones, como si fuesen los nombrados con anterioridad.

Lo anterior obedece en gran parte, a un desconocimiento del concepto de parafiscalidad por muchos contribuyentes, ya que, es percibido como una merma de su flujo de caja, cuyo egreso representa un ingreso para los órganos del Estado destinado a fomentar la corrupción y a sustentar la burocracia. (Heyne, 1998). Una parte de esto obedece que su concepto es abstracto, deriva de la expresión griega *para*, que da idea de algo paralelo, al lado o al margen de la actividad estatal, se trata de tributos establecidos a favor de entes públicos o semipúblicos, económicos o sociales, para asegurar su financiación autónoma, teniendo como manifestación más importante, los destinados a la seguridad social. Las contribuciones parafiscales son una figura francesa y se identifican con los impuestos en su obligatoriedad, por consiguiente, su incumplimiento generará sanciones por los órganos competentes. (Gómez, 2011).

En este sentido, las sanciones provenientes de los órganos del estado, encargados de velar por el fiel cumplimiento de las obligaciones tributarias, en cuanto

a deberes formales y materiales, no basan su decisión sobre la sanción a aplicar en base al tamaño del contribuyente, si es pequeño, mediano o grande, sólo se remite las sanciones implícitas en la ley sin importar muchas veces la capacidad económica del contribuyente y cuya acción, en ocasiones va en contra del espíritu mismo de la norma. (Heyne, 1998).

Ahora bien, la Universidad de Los Andes (ULA), es una universidad nacional autónoma, financiada por el Estado. Comprende un área de trecientos sesenta mil con setecientos diecinueve metros cuadrados (360.719 m²). distribuidos a lo largo de los tres Estados Andinos, además de las extensiones de la Facultad de Medicina que se encuentran en las ciudades de Guanare, Valle de La Pascua y Barinas.

La Universidad de Los Andes (ULA) cuenta con once (11) Facultades, cuatro (04) Núcleos y varias Extensiones, su instrucción es ofrecida en idioma español, con un régimen de estudio por semestre, en la mayoría de sus carreras. Los estudios impartidos abarcan diversas áreas del conocimiento, tales como Ciencias Básicas, Ingeniería, Arquitectura y Tecnología, Ciencias del Agro y del Mar, Ciencias de la Salud, Ciencias de la Educación, Ciencias Sociales, Humanidades, Letras y Artes. Las actividades de docencia son a nivel de Pregrado y Post-Grado, además son complementadas con programas de investigación, cultura y extensión.

En este orden de ideas, es importante señalar primero, que esta casa de estudios desde el año 2014 realiza descuentos de exacciones parafiscales (Seguro Social Obligatorio (SSO), Seguro de Paro Forzoso (SPF)) al personal activo dejando de lado al jubilado, lo que ha ocasionado una serie de molestias por parte de estos trabajadores; y segundo, que anterior a esta fecha la única exacción parafiscal que se realiza hasta la actualidad es el Fondo de Ahorro Obligatorio para la Vivienda y Hábitat (FAOV).

En cuanto, al recurso humano que labora dentro de la Ilustre Universidad de Los Andes (ULA), es relevante acotar que está dividido en dos fracciones; por una parte, el personal docente (activo de cuatro mil ciento setenta y cuatro (4.174), pensionado dos mil sesenta y uno (2.061) e incapacitados veinte (20)) en sus diversos escalafones (instructor, asistente, ordinario, agregado, asociado y titular) y por otra los llamados ATO (personal administrativo, técnico y obrero) (activos cuatro mil ciento setenta y

cuatro (4.174), pensionados tres mil cuarenta y nueve (3.049) e incapacitados doscientos veinticuatro (224)) (según data estadística suministrada por el Departamento de Nómina, Sección de Registro y Control de la Universidad de Los Andes (ULA), relacionada con la nómina del mes de octubre de 2016).

Es significativo señalar, que en diferentes ocasiones suelen haber errores en cuanto a las deducciones parafiscales realizadas a los trabajadores nuevo ingreso y a los que perciben salario mínimo, adscritos a la Universidad de Los Andes (ULA); es decir, se evidencian discrepancias al momento en que se cancelan los montos por sueldos y salarios.

En consecuencia, cuando se trata de corregir estos errores administrativos (cuando se ingresa a un trabajador al sistema de nómina y no se realiza el respectivo descuento en materia parafiscal, es decir, el cálculo se efectúa sobre un sueldo mayor o menor al que percibe el trabajador originalmente, no menos importante, es acotar que otro de los errores comunes, es que no se efectúan los descuentos pertinentes, es decir, se evaden) el personal encargado de ejecutar estas tareas (soporte técnico adscrito a la Dirección de Servicios de Información Administrativa (DSIA)) realiza un cálculo con retroactividad (“es el porcentaje de aumento que se te debe pagar, después de la fecha establecida hasta el momento en que se aplicó dicho descuento”. (Villegas, 1992, p. 448)) en beneficio, en la mayoría de los casos al trabajador.

De lo antes expuesto, se deduce que la Universidad de Los Andes (ULA) de no realizar los correctivos necesarios sufrirá sanciones, mermando su capacidad de pago y su disponibilidad presupuestaria, para lo cual se requiere realizar un análisis comparativo entre los procedimientos establecidos en las diferentes normativas que rigen las exacciones parafiscales y los realizados por esta casa de estudios, para determinar su asertividad dentro de los procesos tributarios exigidos por la ley.

Ahora bien, en virtud de todo lo antes expuesto, la investigadora se plantea las siguientes interrogantes:

¿Cuál es el grado de conocimiento técnico - legal que tiene el personal que labora en la Dirección de Administración Central de la Universidad de Los Andes (ULA), en relación a las exacciones parafiscales (Seguro Social Obligatorio (SSO), Seguro de

Paro Forzoso (SPF), Fondo de Ahorro Obligatorio para la Vivienda (FAOV)) efectuadas a los(as) trabajadores(as) activos(as)?

¿Cuál es la situación actual en cuanto al cumplimiento de los deberes formales o materiales en materia de contribuciones parafiscales de seguridad social llevados a cabo por la Dirección de Administración Central de la Universidad de Los Andes (ULA) a los(as) trabajadores(as) activos(as)?

¿Cómo es el cumplimiento de los deberes formales en materia de contribuciones parafiscales llevados a cabo por la Dirección de Administración Central de la Universidad de Los Andes (ULA) a los(as) trabajadores(as) activos(as)?

Importancia y Justificación de la Investigación

Según Villegas, (1992) “Las contribuciones parafiscales son exacciones recabadas por ciertos entes públicos para asegurar su financiamiento”. (p. 202), por ende, este tipo de ingreso no entra dentro del presupuesto nacional. Es decir, las contribuciones parafiscales son establecidas por el estado en virtud de su investidura y su poder de imperio, por medio de las cuales se encuentra facultado para la creación de las leyes que garanticen los deberes y derechos ciudadanos, así como la obtención de los ingresos necesarios para el funcionamiento del estado y cualesquiera otros que se requieran para financiar ciertas áreas específicas de la administración descentralizada.

Es por ello, que este trabajo de investigación aportará a nivel teórico, un desarrollo de la variable propuesta (cumplimiento de las exacciones parafiscales en la Universidad de Los Andes (ULA)), que para efectos del mismo son las concernientes a las exacciones parafiscales; dado que se busca la aplicación de la teoría y conceptos básicos concernientes a este proceso para mejorar la situación existente en la institución objeto de estudio y con ello la calidad de los procesos administrativos.

En lo práctico, la investigación contribuirá al conocimiento de la realidad de los tributos parafiscales, en cuanto a la aplicación de los procesos administrativos en este tipo de contribuciones ante el estado venezolano, interesando los resultados obtenidos del análisis teórico-práctico, tanto al personal que labora en dicha casa de estudios como a los trabajadores que hacen vida dentro y fuera de la Universidad de Los Andes

(ULA), a fin de lograr el cambio requerido por la comunidad ulandina, ofreciendo respuestas adaptadas a la realidad y que pueden satisfacer las necesidades que existen en el binomio institución-trabajador.

De igual manera, como aporte metodológico, los resultados de la investigación podrán servir como fundamento para la realización de otros estudios acerca de las variables propuestas donde se consideren temáticas similares, ya que, contribuirá de forma novedosa herramientas, instrumentos y técnicas que favorecerán al proceso investigativo.

Finalmente, en el ámbito académico tendrá una participación significativa, por lo que, se presentará un análisis comparativo entre los procedimientos para llevar a cabo las exacciones parafiscales exigidas por la ley y las realizadas por la Universidad de Los Andes (ULA); ajustado a la realidad existente en la institución objeto de estudio para puntualizar los aciertos y desaciertos de estos procesos administrativos.

Objetivos de la Investigación

Objetivo General

Analizar el cumplimiento de las exacciones parafiscales (Seguro Social Obligatorio (SSO), Seguro de Paro Forzoso (SPF), Fondo de Ahorro Obligatorio para la Vivienda (FAOV)) en la Dirección de Administración Central de la Universidad de Los Andes (ULA) a los(as) trabajadores(as) activos(as).

Objetivos Específicos

1. Identificar el grado de conocimiento técnico - legal que tiene el personal que labora en la Dirección de Administración Central de la Universidad de Los Andes (ULA), en cuanto a la contribución de las exacciones parafiscales (Seguro Social Obligatorio (SSO), Seguro de Paro Forzoso (SPF), Fondo de Ahorro Obligatorio para la Vivienda (FAOV)) realizadas a los(as) trabajadores(as) activos(as).

2. Determinar la situación actual en cuanto al cumplimiento de los deberes formales en materia de exacciones parafiscales de seguridad social, llevados a cabo por la Dirección de Administración Central de la Universidad de Los Andes (ULA) a los(as) trabajadores(as) activos(as).
3. Comparar el cumplimiento de las exacciones parafiscales (Seguro Social Obligatorio (SSO), Seguro de Paro Forzoso (SPF), Fondo de Ahorro Obligatorio para la Vivienda (FAOV)) establecidos en la Dirección de Administración Central de la Universidad de Los Andes (ULA), a los(as) trabajadores(as) activos(as), con respecto a las normativas vigentes.

Delimitación de la Investigación

Delimitar un tema de estudio significa, enfocar en términos concretos el área de interés, especificar sus alcances y determinar sus límites. Es decir, llevar el problema de investigación de una situación o dificultad muy grande de difícil solución a una realidad concreta, fácil de manejar.

Desde la óptica de Sabino (1986), la delimitación habrá de efectuarse en cuanto al tiempo y el espacio, para situar nuestro problema en un contexto definido y homogéneo. Es decir, delimitar una investigación significa, especificar en términos concretos las áreas de interés en la búsqueda, establecer su alcance y decidir los límites de espacio, tiempo y circunstancias que el (la) investigador(a) le impondrá al estudio. En la medida en que el fenómeno bajo estudio esté claramente formulado y delimitado se favorecerá las posibilidades del investigador(a) de no perderse en la investigación. Es más fácil trabajar en situaciones específicas que generales.

Así pues, la presente investigación pretende realizar un análisis entre el *deber ser* y el *ser* de las contribuciones parafiscales realizadas por la Dirección de Administración Central de la Universidad de Los Andes (ULA), a los(as) trabajadores(as) activos(as) desde enero hasta octubre de 2016.

CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO

Toda investigación requiere ser sustentada sobre un marco teórico constituido por el estudio de teorías, conceptos, investigaciones empíricas, bases legales, entre otros; buscar indicios de los conceptos más relevantes proporciona un panorama general de la temática a estudiar, ya que, ubica al investigador en el tópico, integrando conceptos y métodos, conceptualizando eventos, variables y todas aquellas teorías involucradas con el contenido del objeto de estudio.

Al respecto Balestrini (2004), establece que el marco teórico “es el resultado de la selección de aquellos aspectos más relacionados del cuerpo teórico epistemológico que se asume, referidos al tema específico dirigido para el estudio”. (p. 85). Es decir, en este apartado el (la) investigador(a) siempre utiliza referencias teóricas totalmente objetivas y relativas a la investigación por realizar.

Antecedentes de la investigación

Los antecedentes de la investigación se refieren a los estudios previos relacionados con el problema planteado, es decir, investigaciones realizadas anteriormente y que guardan alguna vinculación con el objeto de estudio. Al respecto, Hernández, Fernández y Baptista (2007), plantean que “los antecedentes de la investigación sirven para aclarar, juzgar e interpretar el problema, aprovechando al mismo tiempo las teorías existentes como medio seguro para el logro de los objetivos.” (p. 37). Para efectos de esta investigación tenemos a:

Pantoja (2014), presentó un trabajo especial de grado titulado “Estrategias Gerenciales para el Cumplimiento de las Obligaciones Parafiscales de Seguro Social en la Empresa Grupo INSU de Venezuela, C.A.”, ante la Universidad de Carabobo,

para optar el grado de Especialista en Gerencia Tributaria. Cuyo objetivo general fue proponer estrategias gerenciales para el cumplimiento de las obligaciones parafiscales de Seguro Social en la Empresa Grupo INSU de Venezuela, C.A. El investigador fundamentó el proceso metodológico en una investigación de campo documental con la modalidad de proyecto factible, de nivel descriptivo y de corte transversal, abarcando una población de cinco (05) trabajadores; empleando como técnica de recolección de datos la encuesta a través del instrumento cuestionario.

Pantoja, concluyó que existen deficiencias en el manejo de contribuciones parafiscales de seguridad social en la entidad estudiada, ya que, constató inconsistencias asociadas en la inscripción e inclusión de trabajadores ante el Seguro Social Obligatorio (SSO), por lo que, los planes de trabajo deben orientarse en base a la planificación, registro y establecimiento de metas que permitan una adecuada sistematización de las contribuciones parafiscales de seguridad social.

En consecuencia, este antecedente se encuentra vinculado con la presente investigación, por lo que, contribuye al desarrollo del marco teórico y a su vez avizora un análisis sobre la importancia del cumplimiento de las exacciones parafiscales para las empresas que forman parte del aparato productivo de Venezuela; ya que, la constitución obliga al estado en todas sus manifestaciones a ceñir su actuación a principios legales y sociales, es decir, en la carta magna se establece la seguridad social como un servicio público de carácter no lucrativo, un derecho humano fundamental e irrenunciable que el país proporciona a sus miembros independientemente de su capacidad contributiva, condición social y actividad laboral.

Seguidamente, Sánchez (2012), quien presentó un trabajo especial de grado titulado “Propuesta de un Diseño de Planificación Tributaria para la Empresa UNIPARTES, C.A.”, ante la Universidad Centroccidental Lisandro Alvarado, para optar al grado de Especialista en Tributación. Cuyo objetivo fue proponer un diseño de planificación tributaria para la empresa UNIPARTES, C.A.; la autora sustentó el proceso metodológico en una investigación de campo de carácter descriptivo, apoyada en la modalidad de proyecto factible; abarcando una población de veinticinco (25)

trabajadores; empleando como técnica de recolección de datos la encuesta a través del instrumento cuestionario.

La investigadora, puntualizó como resultados que estaban definidas las funciones del personal del área de tributos y contabilidad de la empresa UNIPARTES, C.A.; pero carecían de manuales de normas, cargos y funciones, representando una falla de control interno, al no contar con un instrumento de guía donde se especifique la manera correcta como realizar cada una de las tareas propias del departamento para evitar incurrir en ilícitos tributarios e impedir la duplicidad de funciones.

La anterior investigación aporta conocimientos relacionados con las bases teóricas sobre el proceso de planificación en forma general y tributaria, ya que, parte del análisis de las debilidades del control interno de la empresa objeto de estudio, para luego proponer una planificación tributaria adecuada que permita el ahorro tributario, por lo que, es importante recordar que dichos aportes se convierten luego en beneficios para las personas que pagan y, para el Estado representa una gran oportunidad de delegar funciones en materia social.

Por último, González (2011), quien desarrollo un trabajo especial de grado titulado “Proceso de la Determinación y Pago de las Contribuciones Parafiscales en la Empresa Nueva Ferretería Miguelito, C.A.”, presentado en la Universidad del Zulia, para optar el grado de Especialista en Gerencia Tributaria. El objetivo general giró en torno a analizar el proceso de determinación y pago de contribuciones parafiscales en la Empresa Nueva Ferretería Miguelito, C.A.

La metodología utilizada por González fue de tipo evaluativa, descriptiva y de campo, bajo un diseño de tipo no experimental transversal, con una población constituida por dos (02) personas que integraban el departamento contable de la empresa, quienes ocupaban cargos gerenciales y administrativos; utilizó como técnica de recolección de datos la encuesta a través de instrumento cuestionario, el cual estuvo conformado por cincuenta y cinco (55) ítems con alternativas de respuestas dicotómicas, preguntas abiertas y de selección múltiple; el mismo, contó con la validación de (05) expertos del área tributaria con el fin de tener una mayor

confiabilidad; para su análisis, empleó la estadística descriptiva basada en frecuencia absoluta.

El investigador evidenció como conclusión, que la empresa objeto de estudio posee debilidades en cuanto a la determinación del salario base para el cálculo del aporte al Régimen Prestacional de Vivienda y Hábitat (RPVR), ya que, lo determina por el salario integral y no posee un límite máximo de sueldos mínimos para el cómputo de dicha cotización. Recomendando el adiestramiento del personal que labora en el departamento de contabilidad, con la finalidad de mantener actualizados los conocimientos en materia parafiscal para evitar futuras sanciones.

Para finalizar, el aporte de este antecedente se basó en el conjunto de bases teóricas sobre el tributo, marco legal y la evaluación de procedimientos para la determinación y pago del Régimen Prestacional de Vivienda y Hábitat (RPVR), variable que guarda analogía con el presente estudio; ya que, se pretenden analizar los procedimientos administrativos que utiliza la Dirección de Administración Central de la Universidad de Los Andes (ULA) para realizar las retenciones parafiscales a sus trabajadores(as) activos(as).

Bases Teóricas

Para obtener un soporte de la investigación, es necesario asentar la base conceptual que sitúe el estudio en los enfoques idóneos, para la cual se requiere del conocimiento de una serie de aspectos que contribuyan al mayor entendimiento de la misma. Al respecto, la reconocida autora Balestrini (2006), señala que:

Dentro del proceso de desarrollo del proyecto de investigación, una vez que se ha reducido el problema en términos precisos y explícitos, es decir; restringido y delimitado a una dimensión manejable; es necesario situar el marco de referencia teórica que oriente el estudio en todos sus aspectos. Haciendo cuenta que la fundamentación teórica determina la perspectiva de análisis, la visión del problema que se asume en la investigación y muestra la voluntad del investigador de analizar la realidad objeto de estudio de acuerdo a una explicación pautada por los conceptos categóricos y el sistema

proporcional, atendiendo a un determinado paradigma teórico.
(p. 85).

En consecuencia, en toda investigación se requiere contar con un aporte teórico- analítico que sirva como fundamento para darle carácter formal a la misma. El uso de estas bases teóricas, se apoya en el análisis previo de conceptos, definiciones y teorías que mantienen una estrecha relación con la materia que trata el problema de estudio. Para efectos de este estudio la fundamentación teórica está determinada por enunciaciones tales como:

Tributo

Definición de tributo

Los tributos nacen como fuente de ingreso del estado para cubrir las necesidades públicas, en este sentido Villegas (2002), sostiene:

Son las prestaciones en dinero (aunque algunos autores las aceptan en especies) que el estado exige en ejercicio de su poder de imperio, en virtud de una ley y para cubrir los gastos que demanda la satisfacción de necesidades públicas. (p. 152).

No cabe duda que los Tributos forman parte de la economía del país, ya que los mismos son prestaciones de dinero que el estado exige en virtud de una ley, con el propósito de cubrir los gastos públicos o los gastos que realiza el gobierno a través de inversiones públicas, por lo que el aumento en el mismo producirá un incremento en el nivel de renta nacional y en caso de una reducción tendrá un efecto contrario. Permitiendo la participación de los impuestos, tasas y contribuciones especiales, que no son más que la esencia de la clasificación de los tributos, así como los caracteres, la unidad tributaria, la presión y la evasión fiscal.

Características de los tributos

- **Los tributos son prestaciones en dinero:** característica de todo sistema monetario, aunque en países como México y Brasil, la ley tributaria admite la

prestación tributaria en especie. Estas legislaciones permiten que la prestación tributaria sea en especie, siempre y cuando sea pecuniariamente valuable. (Villegas, 2002).

- **Exigidas en ejercicio de poder de imperio:** es la coerción por parte del Estado, un elemento primordial que ejecuta en virtud de su poder de imperio, en ejercicio de su potestad tributaria. (Villegas, 2002).
- **En virtud de una ley:** la ley es el freno, el límite a la coerción. No puede existir un tributo si no se encuentra establecido previamente en una ley. (Villegas, 2002).
- **Para cubrir los gastos que demanda el cumplimiento de sus fines:** los tributos pueden tener fines fiscales, como es la obtención de recursos (ingresos) y fines extrafiscales, ajenos a la obtención de recursos, tal es el caso de los tributos aduaneros que pueden tener como finalidad incentivos o protección a la economía, a la salud, fitosanitarios, ambientales. (Villegas, 2002).

Clasificación de los tributos

Impuestos

Los impuestos son los tributos exigidos por el Estado a quienes se hallan en las situaciones consideradas por la ley como hechos imponibles, siendo estos hechos imponibles ajenos a toda actividad estatal relativa al obligado. El modelo de Código Tributario de la OEA/BID para América Latina (2012), dispone que: “Impuesto es el tributo cuya obligación tiene como hecho generador una situación independiente de toda actividad estatal relativa al contribuyente”. (p. 326).

La mayoría de los conceptos toman como elementos principales a:

- Una prestación obligatoria.
- Un ente acreedor o sujeto activo.
- Una potestad tributaria.
- Una capacidad económica.
- Un principio legal.
- La obtención de recursos.

- Un principio de generalidad.
- Una situación de hecho o supuestos de hechos. (Villegas, 2002).

Tipos

Impuestos Directos: cuando extraen el tributo en forma inmediata del patrimonio o rédito, tomados como expresión de capacidad contributiva favorecida en su formación por la contraprestación de los servicios públicos, (el capital, la renta, impuesto, inmobiliario, urbano, entre otros). (Villegas, 2002).

Impuestos Directos Reales: son aquellos tributos que no toman en cuenta la capacidad económica del contribuyente o elementos personales del contribuyente, tales como su nacionalidad, sexo, domicilio, estado civil. (Villegas, 2002).

Impuestos Directos Personales: son aquellos impuestos en los que la determinación se efectúa con participación directa del contribuyente (Declaraciones juradas, declaraciones del impuesto a la renta, sucesiones). (Villegas, 2002).

Impuestos Indirectos: cuando gravan el gasto o consumo o bien la transferencia de riqueza, tomados como índice o presunción de la existencia de la capacidad contributiva, indirectamente relacionada con la prestación de los servicios públicos. (El gasto, consumo, a la publicidad comercial, entre otros). (Villegas, 2002).

Impuestos Proporcionales: es el que mantiene una relación constante entre su cuantía y el valor de la riqueza gravada. Tiene una alícuota única. (Villegas, 2002).

Impuestos Progresivos: es aquel en que la relación de cuantía del impuesto con respecto al valor de la riqueza gravada aumenta a medida que aumenta el valor de esta. La alícuota aumenta en la medida que aumenta el monto gravado. (Villegas, 2002).

Objetivos

- Mejorar la eficiencia de la administración tributaria.
- Mejorar cualitativamente el servicio al contribuyente.
- Propiciar la modernización, concordancia y simplificación de la normativa vigente.

- Dotar de transparencia al funcionamiento del conjunto de la administración tributaria.
- Incrementar la conciencia tributaria ciudadana.
- Institucionalizar el Servicio de Impuestos Nacionales. (Villegas, 2002).

Tasas

Se conoce como tasa a aquellas contribuciones económicas que llevan a cabo los usuarios de determinado servicio que es prestado por el estado. (Maza, 2009).

Características de las tasas

- El Principio de la Reserva Legal, ya que la tasa es creada mediante ley a los fines de no vulnerar el principio de *Nullum Tributum Sine Lege*. Existen legislaciones donde se permite la creación de tasas mediante decreto administrativo. Toda tasa debe estar expresamente consagrada en una ley.
- La tasa, se considera que es un tributo exigido por el Estado en virtud de su poder de imperio y no debe confundirse con el impuesto.
- El hecho generador de la obligación está integrado con una actividad o un servicio público que el Estado presta efectivamente al interesado. El hecho generador es de vital importancia, ya que ello va a determinar o señalarnos si nos encontramos en presencia de una tasa o de un precio público.
- Que el producto de la recaudación sea exclusivamente destinado al servicio respectivo. Se considera que una buena parte de lo recaudado se debe invertir en mejorar el servicio respectivo, pagar personal, entre otros, y otra parte para cubrir necesidades primordiales.
- Que el servicio sea divisible, que pueda fragmentarse en unidades de uso o consumo, para de esa manera individualizarse.
- Que la actividad estatal vinculante debe ser inherente a la soberanía estatal. Sólo los servicios relativos a la soberanía estatal pueden dar lugar a las tasas. (Maza, 2009).

Clasificación de las tasas

Tasas Judiciales

Las cuales, emanan del poder jurisdiccional del Estado, estas son:

De Jurisdicción Civil Contenciosa: entre ellas tenemos la de arancel judicial, la cual quedó derogada con la entrada en vigencia de la reforma del texto Constitucional de la República Bolivariana de Venezuela del año 1999, que establece la gratuidad de la Justicia. (Maza, 2009).

De Jurisdicción Civil Voluntaria: juicios sucesorios. (Maza, 2009).

De Jurisdicción Penal: en Venezuela la jurisdicción penal no causa derecho o arancel. (Maza, 2009).

Tasas Administrativas

Estas derivan poder policial en sentido amplio y entendido como tal el intrincado de medidas reguladoras del orden interno y tendiente primordialmente a proteger la seguridad y sanidad pública, estas son:

Por Concesión y Legalización de documentos y certificaciones: autenticaciones, legalizaciones, pasaporte, cédula de identidad. (Maza, 2009).

Por Controles, Fiscalizaciones, Inspecciones Oficiales: salubridad, pesas y medidas, construcciones. (Maza, 2009).

Por Autorización, Concesiones y Licencia: licencia de conducir, permiso de edificaciones, licencia para portar arma de fuego. (Maza, 2009).

Por Inscripción en Registro Público: registro civil, registro mercantil, registro inmobiliario, hipoteca, entre otros. (Maza, 2009).

Por Actuaciones Administrativas en General: por trámites en vía administrativa. (Maza, 2009).

Contribuciones Especiales

Por su fisonomía jurídica particular se ubican en situación intermedia entre los impuestos y las tasas. Esta categoría comprende gravámenes de diversa naturaleza definiéndose como los tributos obligatorios debidos en razón de beneficios individuales

o de grupos sociales derivados de la realización de obras, o gastos públicos, o especiales actividades del estado. Está destinado a financiar el costo de alguna actividad estatal, sea un servicio de previsión social con la contraprestación de obtener un beneficio, generalmente de obras públicas. (Maza, 2009).

Dentro de este grupo están algunas que son denominadas como Ingresos Parafiscales, considerados como una categoría intermedia entre impuestos y tasas, que actúan como un recurso que se obtiene por el pago que hacen los usuarios de un servicio público determinado y con aportes del propio estado, a fin de hacer posible el autofinanciamiento de algún organismo estatal cuya existencia y servicio interesa a la ciudadanía. Por ejemplo: Seguro Social Obligatorio (SSO), Seguro de Paro Forzoso (SPF), Fondo de Ahorro Obligatorio de Vivienda y Hábitat (FAOV), entre otros. (Maza, 2009).

Tipos de contribuciones especiales

Contribución por mejoras: son las que se causan por la ejecución de obras públicas o prestación de un determinado servicio público de evidente interés colectivo, siempre que, como consecuencia de esas obras o servicios, resulten especialmente beneficiadas determinadas propiedades.

Contribuciones de seguridad social: denominadas también parafiscales, están a cargo de patronos y trabajadores y cuya recaudación se destina a la financiación de servicios de previsión y asistencia social.

A continuación, se presenta un cuadro de los diferentes poderes públicos presentes en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y los tributos que están facultados para aplicar, así como algunos de aplicación práctica no necesariamente manifiestos de forma expresa; como fuente de ingresos de cada uno de ellos:

Cuadro 1. Los Poderes y sus Tributos

Poderes y sus Tributos	Impuestos	Tasas	Contribuciones Especiales
<i>Poder Nacional</i>	-Impuesto sobre la renta. -Impuesto sobre sucesiones, donaciones y demás ramos conexos. -Impuesto a la producción, el valor agregado. -Impuesto sobre los hidrocarburos y minas. -Impuesto sobre los gravámenes a la importación y exportación de bienes y servicios. -Impuestos que recaigan sobre el consumo de licores, alcoholes y demás especies alcohólicas, cigarrillos y demás manufacturas del tabaco. -Impuestos territoriales o sobre predios rurales y sobre transacciones inmobiliarias. -Demás impuestos, tasas y rentas no atribuidas a los Estados y Municipios por esta Constitución o por la ley. -Impuesto al Débito Bancario. -Impuesto sobre la Transacciones Financieras.	-Timbres Fiscales. -Servicios aduanales. -Servicios de registros inmobiliarios. -Servicios de registros de notarías. -Licencias de importación y exportación -Servicios de Identificación. -Servicios consulares. -Servicios postales. -Tasa de aviación civil. -Tasa de actividad de navegación marítima. -Porte de Armas. -Permiso de cacería. -Uso de puertos nacionales.	-Seguro Social Obligatorio (SSO). -Seguro de Paro Forzoso (SPF). - Fondo de Ahorro Obligatorio de Vivienda (FAOV). -Instituto Nacional de -Capacitación de Educación Socialista (INCES). -Servicio de telecomunicaciones con fines de lucro. -Matriculas Universidades Públicas.
<i>Poder Estatal</i>	-Conferidos por Leyes Nacionales.	-Papel sellado. -Timbres Fiscales. -Estampillas. -Uso de Bienes y Servicios. -Multas y Sanciones.	-Conferidos por Leyes Nacionales.
<i>Poder Municipal</i>	-Impuesto sobre actividades económicas de industria, comercio, servicios, o de índole similar. -Impuesto sobre inmuebles urbanos. -Impuesto sobre vehículos. -Impuesto sobre espectáculos Públicos. -Impuesto sobre juegos y apuestas lícitas. -Impuesto sobre propaganda y publicidad comercial. -Impuesto territorial rural o sobre predios rurales. -Otros que Determine la Ley.	-Uso de sus bienes o servicios (Aseo y Agua). -Administrativas por licencias o autorizaciones.	-Contribución especial sobre plusvalías de las propiedades generadas por cambios de uso o de intensidad que se aprovechan.

Fuente: Diferencias entre impuestos, tasas y contribuciones. S/P. Alves, J. (2011), Venezuela. Artículo en Línea.

Seguidamente y como producto de lo antes indicado, se pueden reflejar en el cuadro que sigue, las diferencias conceptuales de aplicación de los impuestos, tasas y contribuciones especiales, siendo todos de naturaleza tributaria:

Cuadro 2. Diferencias entre Impuestos, Tasa y Contribuciones Especiales

<i>Impuestos</i>	<i>Tasas</i>	<i>Contribuciones Especiales</i>
- Está orientada por el pago de un tributo como producto de una actividad económica o social sujeta a Leyes que la regulan. - No está amarrado a recibir una retribución individual por el tributo pagado. - El hecho que lo genera es el gasto público. - Su destino es para las necesidades colectivas del ente que la emite. - No se identifica la partida y la contrapartida de la vinculación tributaria.	- No dispone de una regulación por la condición individual del sujeto que lo paga, es indistinta de esa condición. - Está orientada por el pago de tributos en virtud de un servicio o retribución que se entrega a cambio. - El hecho que lo genera es el goce de un servicio público. - Su destino es para el mantenimiento del servicio otorgado en contraprestación. - Se identifica la partida y la contrapartida de la vinculación tributaria.	- El pago del tributo está orientado a tributos de orden legal de acuerdo con la condición que le otorga la ley al pagador del mismo, los cuales pueden ser diferentes. - El pago de este tipo de tributo está atado a la recepción inmediata o futura de posibles retribuciones. - El hecho que lo genera es el recibimiento de un beneficio. - Su destino es para el financiamiento de la actividad social del ente receptor. - Se identifica la partida y la contrapartida de la vinculación tributaria.

Fuente: Diferencias entre impuestos, tasas y contribuciones. S/P. Alves, J. (2011), Venezuela. Artículo en Línea.

La Seguridad Social

La Seguridad Social es una institución de carácter contributivo en la cual patronos y trabajadores deben aportar serios componentes, que integran un mecanismo de protección frente a los riesgos de trabajo, tales como: accidentes y enfermedades profesionales, incapacidades, seguro de paro forzoso, pensiones de jubilación, prestaciones que lo protejan frente al desempleo y que le den una asistencia médica integral tanto a sus familiares y dependientes. (Sainz, 1999).

La opinión del autor liga a la Seguridad Social como un ámbito estrictamente laboral y lo signa con la obligación contributiva de los patronos en el mantenimiento del sistema. La Seguridad Social será entonces, la función protectora de las necesidades sociales, que reside en el Estado y que se traduce en el conjunto de prestaciones sociales, sanitarias económicas o de otro tipo que las normas han establecido y cuyo cumplimiento estará encomendado a los órganos administrativos y públicos, con facultades y competencias reguladoras, directivas, planificadoras o gestoras. (Mock, 2008).

Principios de Seguridad Social

A criterio de Sabino (2002), expone los principios de Seguridad Social de la siguiente forma:

1. **Principio de Solidaridad:** supone la participación de todos los habitantes de la República en las obligaciones como en los derechos reconocidos por la Constitución y la utilización de los recursos de la Seguridad Social. Por encima de la solidaridad de clase o grupo laboral, se debe colocar la solidaridad general a escala nacional.

2. **Principio de Universalidad:** implica que todos los habitantes de la República, sin excepción ante la misma circunstancia o contingencia, recibieran igual cobertura.

3. **Principio de Suficiencia:** en forma racionalmente proporcionada a las posibilidades económicas de la República, procura la satisfacción adecuada de las necesidades reales de los individuos en razón de las contingencias cubiertas.

4. **Principio de Unidad:** supone la implantación de un sistema de manera tal que toda institución estatal o privada, que actúe en el campo de la previsión social debe hacerlo bajo una cierta coordinación para evitar desperdicios y duplicaciones de recursos humanos y materiales.

5. **Principio de Participación:** implica hacer particular a todos los miembros de la comunidad de los beneficios de la Seguridad Social, así como de su funcionamiento. Este principio puede alcanzar a lo relacionado con la participación de los interesados en la responsabilidad de su gestión.

6. **Principio de Subsidiaridad del Estado:** por el se determina la colaboración del estado, a través de Rentas Generales, para cubrir las insuficiencias de recursos que puedan perturbar el desarrollo del sistema.

Según Sainz, (1999) los principios que orientan a la Seguridad Social fueron establecidos por la Organización Integral del Trabajo especialmente en su convenio ciento dos (102) ratificado por Venezuela en los siguientes términos:

1. **Debe ser universal,** en principio la Seguridad Social debe estar dirigida a todos los ciudadanos y aplicárseles a todos por igual, sin excepción alguna.
2. **Contributiva,** lo que significa que tanto los patronos como los trabajadores de acuerdo a su capacidad económica, deben aportar a través de las cotizaciones para poder garantizar las prestaciones, tanto dinerarias como en servicio y en especie, a quienes tienen derecho a ella.
3. **Está fundamentada en el principio de la solidaridad,** de manera que quien obtenga mayor ingreso, debe aportar más para distribuir equitativamente los recursos y aquellos quienes perciban menos, tengan también una prestación por parte de la Seguridad Social.
4. **De ser igualitaria,** pues no debe haber discriminación al momento de prestar el servicio, ni diferencia en cuanto a las prestaciones de los mismos. Evidentemente en materia de pensiones, el beneficio será proporcional a las cotizaciones efectuadas en relación con los salarios que haya preexhibido el trabajador, pero generalmente se establece una pensión mínima vial.
5. **Debe ser económicamente variable,** no puede concebirse ningún sistema de Seguridad Social insostenible económicamente, estos deben estar basados fundamentalmente en la capacidad económica, social y cultural que presenten los Estados, es decir, deben gozar de autonomía financiera, por ejemplo donde sea posible colocar recursos en inversiones seguras, rentables y de alta liquidez.

Seguro Social Obligatorio (SSO)

Es una contribución parafiscal, que está regulada por el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma parcial de la Ley del Seguro Social (2008), la cual contempla en su artículo 2, que “están protegidos por el Seguro Social Obligatorio (SSO), los(as) trabajadores(as) permanentes bajo la dependencia de un empleador, sea que presten sus servicios en el medio urbano o en el rural y sea cual fuere el monto de su salario”.

También, en este mismo artículo se establece:

- Al reglamentar esta ley o mediante resolución especial, se determinará las personas a quienes se amplié la protección del seguro social y establecerá, en cada caso, los beneficios que se le otorguen y los supuestos y condiciones de su aplicación.
- Aplicar el régimen del Seguro Social Obligatorio (SSO) a los(as) trabajadores(as) a domicilio, domésticos, temporeros y ocasionales.
- Establecer el Seguro Social Facultativo para los(as) trabajadores(as) no dependientes y para las mujeres no trabajadoras con ocasión de la maternidad.

Al mismo tiempo, cuando una empresa posee uno o más trabajadores(as), debe inscribirse en el Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS). El trámite se realiza ante la caja regional, oficinas o sucursales cercanas a su domicilio, los recaudos que deberá entregar para la inscripción de la empresa, son los siguientes:

- Registro Mercantil.
- Contrato de arrendamiento o título de propiedad de la empresa.
- Declaración de Impuesto Sobre la Renta.
- Forma 14-01 (Ver anexo A).
- Declaración que contenga los datos de los trabajadores(as): apellidos, nombres, cédula de identidad, fecha de ingreso y salario devengado.
- Forma 14-02, deberá llenar en número de planilla como números de trabajadores(as) tenga (Ver Anexo B).

También deben comunicar oportunamente, por escrito:

- Cesación de actividades.

- Traspaso de propiedad.
- Cambio de razón social.
- Cambio de actividad.
- Cambio de dirección.

Para Sainz, (1999), la afiliación es definida como el acto administrativo a cargo del patrono por el cual incorpora al trabajador a su servicio al sistema de Seguridad Social, representado en los regímenes que lo contribuyen por el Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS).

En lo que respecta al Seguro Social, dispone en su artículo 63 del Reglamento General de Ley del Seguro Social (1993), los patronos están obligados a inscribir a sus trabajadores en el Seguro Social dentro de los tres (03) días siguientes de su ingreso al trabajo.

Igualmente, es obligación del empleador(a) comunicar al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS) el despido, retiro o muerte de cualquier de sus trabajadores(as), mediante la planilla 14-03 (Ver Anexo C); el plazo para tal notificación es de tres (03) días hábiles contando a partir de la fecha del hecho; también tiene como obligación llevar un registro de todos sus trabajadores(as), a los fines del seguro social, ese registro deberá indicar: nombre, apellido y dirección del trabajador, fecha de ingreso, número de registro en el seguro social, salario, ocupación, cotización semanal del trabajador, o cualquier otros datos de interés para el Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS). Este registro lo debe conservar el empleador hasta por un lapso de cinco (05) años.

Los(as) empleadores(as) también deberán mantener actualizada la información sobre la nómina de los(as) trabajadores(as) de la institución, empresa, establecimiento, explotación o faena, según lo establecido en el artículo 16, de la Ley Orgánica del Sistema de Seguridad Social (2002). A su vez, el Seguro Social Obligatorio (SSO), según la Guía Práctica Laboral (2006), “otorga prestaciones en dinero causado por incapacidad temporal (permanente), invalidez o incapacidad parcial, vejez, muerte del

trabajador y matrimonio, y la asistencia médica que se brinda en los casos de enfermedad común o profesional”. (p. 271).

Del mismo modo, las empresas para cotizar al Seguro Social Obligatorio (SSO), están agrupadas en tres (03) categorías según su actividad, en empresa de riesgo mínimo, medio y máximo. En caso de aplicación del régimen parcial, es decir sólo para cubrir las prestaciones en dinero por invalidez o incapacidad parcial, vejez, muerte y la asignación por nupcias, independientemente del riesgo.

Cuadro 3. Categoría de Empresas

Riesgo	Empleador	Asegurado - Trabajador
Mínimo	9%	4%
Medio	10%	
Máximo	11%	
Régimen Parcial	6%	2%

Fuente: Ley del Seguro Social, (2008). (Artículos 66-68).

De conformidad con lo establecido en el artículo 192 del Reglamento de la Ley del Seguro Social (1993), las agrupaciones de empresas por riesgo serán:

Cuadro 4. Agrupaciones de empresas por riesgo

Riesgo	Empresas
Mínimo	-Las empresas que no utilizan fuerza motriz ni vapor, ni motores de combustión interna. -Las instituciones docentes. -Las fábricas de helados, de medias, de ropa hecha, de velas y las sastrerías -Las empresas de beneficio de café y cacao y las de molienda de café
Medio	-Todas las empresas que no estén expresamente incluidas en otras clases.

continuación del cuadro 4

Máximo	-Altos hornos. -Aserraderos. -Asfalto, pavimento y trabajo en vías urbanas. -Astilleros. -Caleta y estiba. -Canteras y trituración de piedras. -Construcción de carreteras. -Demoliciones. -Empresas petroleras. -Empresas de autobuses, camiones y de transporte aéreo, marítimo, fluvial o lacustre. -Fábrica de explosivos y sustancias inflamables. -Mataderos. -Minas. -Perforación de pozos. -Rayos x, radioisótopos y en general materiales radioactivos. -Material bacteriológico. -Empresas que utilizen fuerza motriz, vapor, motores de combustión interna que, a juicios de instituto, representen un grado elevado de riesgo.
---------------	--

Fuente: Reglamento de la Ley del Seguro Social, (1993). (Artículo 192).

Para la determinación de las cotizaciones para el Seguro Social Obligatorio (SSO), la Guía Práctica Laboral (2006), establece que las cotizaciones se causarán semanalmente y se determinarán tomando como base el salario devengado por el asegurador en dicho periodo, de acuerdo con la siguiente forma:

- a. En el caso de trabajadores(as) de remuneración diaria, multiplicando el salario diario por siete (07); y
- b. En el caso de trabajadores(as) de remuneración mensual, multiplica ésta por doce (12), luego dividen el producto obtenido entre cincuenta y dos (52) y se multiplica por el número de lunes que tiene el mes correspondiente. (p. 276).

Así, obteniendo para los dos casos el monto a la cual se le aplica el porcentaje de retención y aporte correspondiente al riesgo. Estas cotizaciones se deben realizar desde el primer día de trabajo de cada semana (día lunes), y para el (la) trabajador(a) que comience a prestar servicio en un día distinto a este, desde el primer día de su trabajo en la empresa.

Todas las empresas adscritas al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS), deben realizar el proceso de afiliación al Sistema de Gestión y

Autoliquidación–TIUNA-, que les permite a los(as) empleadores(as) obtener de forma inmediata, información acerca de su empresa, como es estado de cuenta detallado, consultar el listado de trabajadores activo, así como también realizar trámites en línea como inscripción de trabajadores, egresos, cambios de salario, reposo, pagos en línea con la banca; todo esto de la forma más cómoda y segura.

En relación con las retenciones al trabajador(a), el(la) empleador(a) al efectuar el pago de salario o sueldo, debe retener la parte de la cotización que éste debe cubrir y enterarlo al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS) dentro de los primeros cinco (05) días hábiles de cada mes. Según la Guía Práctica Laboral (2006), “si el (la) empleador(a) no descontare la parte de la cotización correspondiente al asegurador en esta oportunidad, no podrá hacerlo después”. (p. 276). El (la) empleador(a) que no pague las cotizaciones propias y las de su personal en la oportunidad que señale el instituto, pagará un interés de mora, que se calculará con base en la tasa activa promedio establecida por el Banco Central de Venezuela (BCV) vigente para el momento del incumplimiento, y además sanciones correspondientes en la Ley del Seguro Social.

Las infracciones del seguro social se clasifican en leves, graves y muy graves, y serán sancionadas con una multa de veinticinco unidades tributarias (25 U.T.), cincuenta unidades tributarias (50 U.T.) y cien unidades tributarias (100 U.T.) respectivamente. (Ley del Seguro Social 2008, artículos 87-88)

Además, el Código Orgánico Tributario (2001) en el Título II, Capítulo VII, en su artículo 66 regula lo relativo a los intereses de mora y establece lo siguiente:

La falta de pago de la obligación tributaria dentro del plazo establecido para ello, hace surgir, de pleno derecho y sin necesidad de requerimiento previo de la Administración Tributaria, la obligación de pagar intereses moratorios desde el vencimiento del plazo establecido para la autoliquidación y pago del tributo hasta la extinción total de la deuda, equivalentes a 1.2 veces la tasa activa bancaria aplicable, respectivamente, por cada uno de los períodos en que dichas tasas estuvieron vigentes.

Una vez detectado el atraso en el pago de las cotizaciones, el Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS), levanta el Acta de Inspección y exige al empleador(a) firmar un convenio de pago mediante la planilla 14-134 (Ver Anexo D).

Seguro de Paro Forzoso (SPF)

Es un apoyo limitado y temporal que se da a un trabajador que ha sido despedido de la empresa, con el fin de atenuar el impacto negativo de esa situación de desempleo. (Guía Práctica Laboral, 2006).

El paro forzoso consiste en:

- Una indemnización en dinero equivalente al 60% del salario promedio cotizado al Seguro Social, durante las últimas cincuenta (50) semanas. Dicho monto se pagará por mensualidades vencidas, durante un período de dieciocho (18) semanas y veintiséis (26) semanas en caso de recibir curso de capacitación y adiestramiento a través del Instituto Nacional de Capacitación y Educación Socialista (INCES).
- Orientación al trabajador cesante para su posterior reincorporación al mercado laboral.
- Un bono de transporte de doscientos (200) bolívares. (Guía Práctica Laboral, 2006).

El trabajador que queda cesante debe acudir a la agencia de empleo más cercana a su domicilio, a fin de tramitar un nuevo puesto de trabajo. Adicionalmente, debe tramitar en los treinta (30) días siguientes a su despido el beneficio del Seguro de Paro Forzoso (SPF), en la Oficina del Seguro de Paro Forzoso (SPF) de su localidad, presentando la siguiente documentación en original y dos (02) copias de:

- Participación de retiro del trabajador (Forma 14-03)
- Liquidación de Prestaciones Sociales.
- Cédula de identidad.

Original y una (1) copia de:

- Carta de despido.

- Declaración de familiares (forma 14-02).
- Constancia de Inscripción en el servicio Nacional de Empleo. (Guía Práctica Laboral, 2006).

Excepciones del Seguro de Paro Forzoso

- Los trabajadores que renuncien a sus puestos de trabajo.
- Beneficiarios por vejez, invalidez o jubilados.
- Asegurados bajo el Régimen de Continuación Facultativa.
- Trabajadores domésticos, temporeros, ocasionales o eventuales.
- El trabajador pierde derecho al Paro Forzoso cuando culmina el período de prestaciones: dieciocho (18) semanas para la indemnización en dinero y al obtener empleo, ante la negativa a incorporarse al trabajo, si se comprueba falsedad en los datos aportados, por fallecimiento del beneficiario y por prestación del servicio militar.

El derecho al paro forzoso se recupera si el trabajador no disfrutó de la totalidad del beneficio, podrá obtener las asignaciones pendientes, si tiene otra cesantía antes de los dieciocho (18) meses del anterior despido. De haber disfrutado de la totalidad del derecho, deberá esperar dieciocho (18) meses para obtener nuevamente otro beneficio y haber cotizado a paro forzoso cincuenta y dos (52) semanas adicionales

El límite para el cálculo es de diez (10) salarios mínimos y las cotizaciones se causarán por meses vencidos. Actualmente el enteramiento se efectúa por ante el Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS), sin embargo, una vez sea creada la Tesorería de la Seguridad Social, las cotizaciones se enterarán dentro de los primeros cinco (05) días hábiles de cada mes por ante dicho organismo. (Guía Práctica Laboral, 2006).

Base de cálculo del Seguro de Paro Forzoso

Según la Guía Práctica Laboral (2006), la base de cálculo del Seguro de Paro Forzoso (SPF) es:

Aporte Mensual Trabajador: el cero coma cinco por ciento (0,5%) del salario normal devengado.

Aporte Mensual Patronal: el dos por ciento (02%) del salario normal devengado por cada trabajador. (p. 289).

Fondo de Ahorro Obligatorio para la Vivienda y Hábitat (FAOV)

Está constituido por el ahorro obligatorio proveniente de los aportes monetarios efectuados por los(as) trabajadores(as) bajo dependencia y de sus empleadores(as), tanto del sector público como privado, establecido con la promulgación de la Ley de Política Habitacional el 14 de septiembre de 1989. Posteriormente, el Ejecutivo Facultado por la Ley Habilitante, dictó el Decreto ley que regula el Subsistema de Vivienda y Política Habitacional de Gaceta Oficial N° 36.575 del 05 de noviembre de 1998, con una última reforma parcial, publicada en Gaceta Oficial N° 37.066 del 30 de octubre de 2000, normativa que fue derogada (con excepción los artículos 67, 70, 72, 74, 75, 78, 79 y 80 del Título VI de dicho decreto ley), por la Ley del Régimen Prestacional de Vivienda y Hábitat, publicada en Gaceta Oficial N° 38.204 del 08 de Junio de 2005.

Luego el Ejecutivo Nacional, autorizado por la Ley Habilitante, dictó el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma parcial del Régimen Prestacional de Vivienda y Hábitat, publicado en la Gaceta Oficial N° 5.867 extraordinario, del 28 de diciembre de 2007, siendo esta derogada por el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley del Régimen Prestacional de Vivienda y Hábitat, Publicada en la Gaceta Oficial Extraordinaria N° 5.889, el 31 de julio de 2008. Ley que regula la materia en la actualidad.

Este Decreto con Rango Valor y Fuerza de Ley, en su artículo 1 señala que tiene por objeto regular el Régimen Prestacional de Vivienda y Hábitat, desarrollando las bases, mecanismos, órganos y entes necesarios para garantizar el derecho a las personas, dentro del territorio nacional a una vivienda y hábitat dignos, de conformidad con lo establecido en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (CRBV), así como en la Ley que regula lo relativo al Sistema de

Seguridad Social y demás normativa aplicable.

Todos los(as) trabajadores(as) bajo dependencia y sus empleadores(as) tienen la obligación de efectuar el aporte al Fondo de Ahorro Obligatorio para la Vivienda y Hábitat (FAOV), donde una de su finalidad es el financiamiento para la adquisición, construcción, sustitución, mejora para la reparación o remodelación, pago de crédito hipotecario o cualquier otra actividad relacionada con la vivienda principal del beneficiario. (Ley del Régimen Prestacional de Vivienda y Hábitat, 2008, artículo 28).

El Ministerio de Vivienda y Hábitat ratifica como ente rector en la materia, la certificación del Banco Nacional de Vivienda y Hábitat (BANAVIH) como instituto autónomo, pero además como operador financiero. Las empresas para cotizar al Ahorro Habitacional deben inscribirse ante este organismo, recaudando los siguientes requisitos:

- Llenar la planilla de apertura de cuenta de afiliación a la Política Habitacional de Persona Jurídica.
- Anexar carta de apertura de cuenta al ahorro habitacional anexando los documentos requeridos:
- Registro Mercantil.
- RIF.
- Cédula del representante legal.
- Relación de trabajadores(as) a inscribir.
- En caso de continuidad del ahorro habitacional, copia de la carta de notificación de desafiliación de ahorro habitacional con la Institución Financiera anterior.

De acuerdo, a lo establecido en el artículo 30, de esta ley, el aporte total para el fondo será el tres por ciento (03%) del salario normal de cada mes, del cual un tercio (1/3) será aportado por el trabajador y dos tercios (2/3) serán aportado por el (la) empleador(a). Es decir, el trabajador aportará el uno por ciento (01%) de su ingreso total mensual y el (la) Empleador(a) el dos por ciento (02%) del ingreso total mensual del trabajador. El empleador(a) está obligado por la ley a retener estos montos y depositarlos dentro de los primeros cinco (05) días hábiles de cada mes, en la cuenta de cada

trabajador, en el Fondo de Ahorro Obligatorio para la Vivienda Hábitat (FAOV), a través del ente operador calificado y seleccionado por el Banco Nacional de Vivienda y Hábitat (BANAVIH).

El aporte mensual va a la cuenta de ahorro obligatorio para la vivienda de cada trabajador(a), podrá ser modificado por el Ministerio del Poder Popular con competencia en materia de vivienda y hábitat. En todo caso, el aporte no podrá ser menor al tres por ciento (03%) establecido en este artículo. Es importante señalar que la obligación nace a partir de un (01) trabajador.

Los(as) empleador(as) que incumpla con los aportes destinados al Fondo de Ahorro Obligatorio para la Vivienda (FAOV) a nombre de cada uno de los(las) trabajadores(as), dentro de los primeros cinco días hábiles de cada mes, será sancionado con una multa equivalente a la cantidad de doscientas unidades tributarias (200 U.T.) por cada aporte no enterado, y además deberá depositar en la respectiva cuenta el monto del aporte adeudado, conjuntamente con el monto correspondiente a los rendimientos que habría devengado durante el lapso en el cual no se enteró tal aporte, (Ley del Régimen Prestacional de Vivienda y Hábitat, 2008, Artículo 90).

Así mismo, en el artículo 32 de la ley, los(as) trabajadores(as) podrán disponer de los aportes al Fondo de Ahorro Obligatorio para la Vivienda Hábitat (FAOV) sólo en los siguientes casos:

1. Para el pago total o parcial de adquisición, construcción, ampliación, sustitución, restitución y mejora para la reparación o remodelación de vivienda principal, refinanciamiento o pago de créditos hipotecarios o cualquier otra actividad relacionada con el objeto del presente Decreto con Rango Valor y Fuerza de Ley.
2. Por haber sido beneficiaria o beneficiario de jubilación, pensión de vejez, invalidez o discapacidad, salvo que manifieste su voluntad de continuar cotizando al Fondo de Ahorro Voluntario para la Vivienda o mantenga un saldo deudor respecto a un contrato de financiamiento otorgado con recursos de los Fondos a que se refiere el presente Decreto con Rango Valor y Fuerza de Ley.
3. Por fallecimiento del trabajador, en cuyo caso el saldo de su cuenta individual

formará parte del haber hereditario.

El Banco Nacional de Vivienda y Hábitat (BANAVIH), ha implementado una plataforma tecnológica en PHP, denominado sistema FAOV EN LINEA, para centralizar la gestión del Fondo de Ahorro Obligatorio para la Vivienda. Esta nueva plataforma tecnológica tiene como fin integrar la participación de los operadores financieros, empleadores(as) y trabajadores(as), en los procesos asociados a la captación de aportes del Fondo de Ahorro Obligatorio para la Vivienda y Hábitat (FAOV).

Los(as) trabajadores(as) podrán consultar el estado de sus cuentas de ahorro habitacional y verificar si el empleador(a) está al día con los aportes al Fondo de Ahorro Obligatorio para la Vivienda Hábitat (FAOV), de tal forma que puedan solicitar créditos habitacionales. Los empleadores(as) deberán consignar los recaudos al operador financiero quien habilitará el acceso al sistema. Esta herramienta permitirá auto-liquidar los aportes al Fondo de Ahorro Obligatorio para la Vivienda y Hábitat (FAOV), obtener estados de cuenta de la compañía y solvencias en formato digital debidamente certificados por el Banco Nacional de Vivienda y Hábitat (BANAVIH) y también los aportes mensuales por el ahorro obligatorio podrán realizarse a través del operador financiero o directamente en el sistema del FAOV EN LÍNEA.

A su vez los operadores financieros tienen la responsabilidad de la afiliación de las empresas o empleadores(as) en el sistema, previo cumplimiento de los requisitos establecidos por el Banco Nacional de Vivienda y Hábitat (BANAVIH). A través del sistema, los operadores también podrán consultar los estados de cuentas de los ahorristas, los(as) empleadores(as) y los datos básicos de la empresa. Los operadores financieros continuarán emitiendo las constancias de ahorro habitacional y de cualquier documento para ellas y los ahorristas.

Cabe hacer mención que en fecha 30 de enero de 2012, es publicada en Gaceta Oficial N° 39.853 la Sentencia N° 1771, emanada de la Sala Constitucional del Tribunal Supremo de Justicia en fecha 28 de noviembre de 2011, mediante la cual interpreta la normativa que define al Fondo de Ahorro Obligatorio de Vivienda (FAOV), de acuerdo a los principios de progresividad e irrenunciabilidad de los derechos de los trabajadores

y de interpretación más favorable al trabajador, en donde se considera que los aportes realizados a este Fondo, como parte del Régimen Prestacional de Vivienda y Hábitat y del sistema de Seguridad Social, no se adecúan al concepto de parafiscalidad y por tanto no se rigen bajo las normas del derecho tributario.

En lo sucesivo se exponen los aspectos más relevantes de este pronunciamiento: Se plantea que de acuerdo al fallo cuya revisión se solicitó, así como de la jurisprudencia reiterada de la Sala Político Administrativa, el tema a decidir radica en definir si los aportes al FAOV se encuentran regidos o no por las normas del sistema tributario y, por tanto, al instituto de la prescripción establecido en el artículo 55 del Código Orgánico Tributario.

La interpretación realizada por la Sala Político Administrativa, y bajo la cual se intentó adecuar los aportes al FAOV al sistema tributario, específicamente encuadrando dichos aportes en la concepción de parafiscalidad, “parte de una concepción que choca con principios fundamentales del Estado social que propugna la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela; por lo que esta Sala Constitucional considera que debe revisar dicho criterio y establecer que los aportes al Fondo de Ahorro Obligatorio de Vivienda (FAOV), como parte del Régimen Prestacional de Vivienda y Hábitat y del Sistema de Seguridad Social, no se adecuan al concepto de parafiscalidad y por tanto no se rigen bajo el sistema tributario.”

La Sala manifestó que se observaba con preocupación la imposibilidad que tiene tanto el trabajador de poder reclamar lo que se le descontó y no se enteró por este concepto, con lo que se le limita indirectamente el acceso a una vivienda digna, “por cuanto producto de la distorsionada aplicación de la prescripción tributaria, se encuentra en estado de insolvencia con el Fondo, requisito este indispensable para la solicitud de financiamientos con recursos provenientes del Fondo de Ahorro Obligatorio de Vivienda (FAOV).”

Expuso que la prescripción es una figura que, aunque existiendo necesariamente en el ordenamiento jurídico, en realidad nunca debiera presentarse, ya que ello presupone, o bien la indolencia de quien debe cumplir con sus obligaciones de manera oportuna, o la indiferencia de las autoridades en hacer uso de sus facultades, lo cual

evidenciaría una inadecuada administración; en todo caso, la prescripción no borra o desconoce la obligación, ni al derecho para pedir su cumplimiento, sino que crea una excepción a favor de aquel que tenía la obligación.

Con respecto a la naturaleza jurídica de los aportes al Fondo de Ahorro Obligatorio para la Vivienda (FAOV), se señala que “constitucionalmente las Cotizaciones de la Seguridad Social son un conjunto de prestaciones obligatorias que recaen en cabeza de los trabajadores y empleadores bajo la rectoría del Estado, lo cual a simple vista se asemeja mucho a la obligatoriedad con que el Poder Tributario del Estado, exige a todos los ciudadanos cumplir con las cargas públicas o en palabras más simples pagar los tributos. Sin embargo, una semejanza de caracteres no es suficiente para afirmar que son iguales, ya que es más que obvio que funcionan bajo regímenes jurídicos diferentes, aunque orientados por el mismo principio de legalidad y obligatoriedad”.

Por otra parte, la interpretación de la base de cálculo para los aportes resultó incoherente, ya que se hizo alejada de lo que establecía dicha ley especial, en el caso del Régimen Prestacional de Vivienda y Hábitat 2005 y 2008, ambas establecen una base de calcula distinta al salario normal que es el empleado para el cálculo de las obligaciones tributarias, en la del 2005 establecía el ingreso total mensual y la vigente establece el salario integral como base de cálculo para las cotizaciones del fondo, ello en principio por la potestad de establecer la base de cálculo, emanada por la norma Orgánica y en segundo lugar como base correcta que sustenta la disponibilidad y fluctuación de los recursos financieros necesarios para el fondo, ya que permite que dichos recursos se usen para el financiamiento justo de créditos para todo el universo de personas que cotizan en el mismo”.

Señalando al respecto que “el Legislador expresamente estableció una base de cálculo distinta al salario normal que contemplaba el artículo 36 de la Ley que Regula el Subsistema de Vivienda y Política Habitacional publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Gaceta Oficial N° 37.066 de fecha 30 de octubre de 2000, base que amplió primeramente con la promulgación de la Ley del Régimen Prestacional de Vivienda y Hábitat, publicada en la Gaceta Oficial de la República

Bolivariana de Venezuela N° 38.182, de fecha 9 de mayo de 2005, y reimpressa por error material en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.204 de fecha 8 de junio de 2005 (...).

En tal sentido, se aduce que “si el legislador hubiera querido establecer el salario normal como base de cálculo para el Ahorro Habitacional, lo hubiere hecho expresamente y ello no ocurrió así, por tanto se debe considerar que su intención fue precisamente cambiarla por una más amplia que garantizara el flujo de recursos adecuado para el FAOV y su rentabilidad, no para financiar la actividad de algún ente del Estado, sino para procurar el acceso a una Vivienda digna a la mayor cantidad de ahorristas posible, mediante el crédito hipotecario y en atención al artículo 82 constitucional”.

Visto lo anteriormente expuesto se puede concluir que los aportes a la Seguridad Social son “prestaciones obligatorias” las cuales tienen un fin estrictamente social y que resultaría imposible otorgarles otra naturaleza y mucho más aún aplicarles un régimen jurídico diferente al creado por disposición constitucional y desarrollado por el Legislador para tales fines, por lo que los conceptos expresados en la exposición de motivos de la ley la cual igualmente tiene carácter normativo debe ser el criterio válido de interpretación aplicable en el país”.

Exacciones

Procedimiento por el que el Estado obtiene los impuestos necesarios para sufragar los gastos públicos. Se dice que la exacción es directa cuando el Estado obtiene la deuda fiscal directamente de los sujetos pasivos de los distintos impuestos y, por el contrario, es indirecta cuando se exigen los impuestos a personas distintas de los sujetos pasivos, estando permitido que éstos exijan a los sujetos pasivos determinados por ley las cantidades que ellos han tenido que abonar. (Heyne, 1998).

Dentro de las exacciones se encuentran las parafiscales, las cuales según Moya (2001), “son exacciones que exige el estado mediante ley, investido en su poder de imperio porque tienen el propósito de financiar una actividad estatal” (p. 60). Este tipo de exacción son ingresos recaudados por el Estado a través de Organismos autónomos

con cierta autonomía financiera que no figuran en los Presupuestos Generales del Estado. Participan de la naturaleza de los impuestos cuando se exigen sin especial consideración a servicios o actos de la Administración que benefician o afectan al sujeto pasivo. Se hallan integrados por tasas, derechos, arbitrios, cánones, etcétera. En aplicación de los principios de legalidad e integración presupuestaria, estos tributos y exacciones parafiscales se han ido eliminando progresivamente a partir de 1958.

Sujeto Pasivo

Los sujetos pasivos conforman un grupo homogéneo, identificable tanto para la imposición del tributo, como para beneficiarse con la inversión de sus propios recursos. Por tanto, los recursos originados en las contribuciones parafiscales, se destinan al beneficio del mismo grupo que los tributa. Por lo tanto, la parafiscalidad hace relación a unos recursos extraídos en forma obligatoria en un sector económico para ser reinvertidos en el propio sector, con exclusión del resto de la sociedad. No es una característica de la parafiscalidad que los sujetos pasivos de la contribución sean exactamente y de manera individual quienes reciban los beneficios derivados de la reinversión de los recursos captados. (Heyne, 1998).

Existe una correspondencia en la parafiscalidad, la cual, se establece entre sectores, no entre personas, de lo cual resulta, que lo esencial no es que el contribuyente individualmente considerado reciba una retribución directa y proporcional al monto de su contribución, sino que el sector que contribuye sea simultáneamente aquél que se favorece con la destinación posterior de lo recaudado. (Heyne, 1998).

Sector Universitario

Es importante destacar, que como consecuencia del auge petrolero de la década de los años cincuenta, la educación en Venezuela no era considerada como una prioridad para el gobierno, debido a que para la época las necesidades de mano de obra calificada eran solucionadas con la inmigración europea de empleados técnicos y profesionales. Cabe señalar que para 1950, en Venezuela existían únicamente tres (03) universidades, la Central, la de Los Andes y la del Zulia, debido a que en el período de la dictadura los

estudiantes universitarios eran los principales opositores del gobierno. (Morles, 1996).

Por otra parte, con el levantamiento de la democracia en 1958, nace la autonomía del sector universitario, y el auge de las mismas, además, del aumento de la renta petrolera y de la implantación del modelo de sustitución de importaciones, el cual permitió un rápido crecimiento de las instituciones que impartían la educación superior. Sin embargo, este incremento de instituciones no ha garantizado el aumento de la calidad sino más bien todo lo contrario, ya que proliferaban las instituciones que no reunían los requisitos mínimos para un trabajo académico digno de considerarse en ese nivel superior. (Sierra, 2011).

Cabe señalar, que para 1970, había aproximadamente doce (12) instituciones, de las cuales nueve (09) eran públicas y el resto privadas. Sin embargo, para ese mismo año, se implementó una reforma en la Ley de Universidades que tuvo como principal propósito tener un mayor control por parte del gobierno sobre las universidades, tanto en lo académico, administrativo, financiero, entre otros. En ella, se le confiere más poder al Consejo Nacional de Universidades (CNU), otorgándole nuevas funciones en lo concerniente a responsabilidades normativas y la distribución del presupuesto de las universidades públicas, además se crea la Oficina de Planificación del Sector Universitario (OPSU) como organismo de asesoría técnica del Consejo Nacional de Universidades (CNU), en cuanto a la programación de las mismas. (Sierra, 2011).

Finalmente, en 1980 existían sesenta y dos (62) instituciones aproximadamente, de las cuales trece (13) eran universidades públicas, además en ese año el Congreso Nacional aprueba una Ley Orgánica de Educación más avanzada, con el fin de reorientar el desarrollo de este sector e introduce nuevos elementos que servirían para sistematizar la heterogeneidad institucional presente en la época. (Morles, 1996).

Diferencias entre las universidades públicas y privadas en Venezuela

La educación en las universidades públicas

- Las universidades públicas se basan en la nota de corte de los alumnos para establecer el orden de entrada de los mismos. Esto hace que en muchos casos los alumnos estén más preparados.

- La universidad pública está financiada por el Estado. Los alumnos tienen que pagar sólo la matrícula de cada curso, de manera que la universidad es más accesible.
- Las universidades públicas suelen dedicar más recursos a la investigación.
- A menudo, el nivel de exigencia en las universidades públicas es mayor que en las privadas. Los profesores no están tan al pendiente de los estudiantes y eso aumenta su autosuficiencia.
- Las universidades privadas no dejan de ser una empresa, por lo tanto, hay una jerarquía y un ideario muy marcados. En cambio, en la universidad pública los profesores tienen más libertad para hacer su trabajo.
- Muchas empresas valoran más a los estudiantes que han estudiado en la universidad pública. Las privadas tienen fama de que dan demasiadas facilidades a sus estudiantes a la hora de aprobar las asignaturas. (Sierra, 2011).

La educación en las universidades privadas

- Las universidades privadas reciben financiación por parte de organismos privados. No se ven afectadas por los posibles recortes presupuestarios del Gobierno y tampoco están influenciadas por los cambios políticos.
- Los estudiantes de las universidades privadas acceden a ellas tras pasar un test o realizar una entrevista, por lo que es bastante más sencillo que entrar en la universidad pública.
- Los profesores de la privada han de defender su plaza y si no hacen un buen trabajo pueden ser despedidos.
- Estas universidades tienen más recursos generalmente que las públicas, sobretudo en cuestión de equipamiento tecnológico. Los grados o carreras que ofrecen disponen de mucho más material para cada titulación.
- Los estudiantes de las universidades privadas reciben un seguimiento más personalizado que en las universidades públicas. El número de estudiantes por clase es menor, por lo que facilita esta atención a los alumnos. Los tutores

siguen el trabajo y el rendimiento de sus alumnos, y los conocen personalmente.

- Las universidades privadas suelen estar más enfocadas al mundo laboral que las universidades públicas. Tanto en los programas educativos como una vez finalizada la carrera universitaria, con unas bolsas de trabajo más preparadas y eficaces y con convenios y contactos con empresas para la colocación de sus estudiantes. (Sierra, 2011).

Bases Legales

Según Hernández, Fernández y Baptista (2007), “Las bases legales no son más que se leyes que sustentan de forma legal el desarrollo del proyecto” explica que las bases legales son leyes, reglamentos y normas necesarias en algunas investigaciones cuyo tema así lo amerite”. (p. 198). Como fundamentos legales que sustenta la investigación se mencionan las siguientes:

Constitución de la República Bolivariana de Venezuela-Publicada en Gaceta Oficial N° 36.860 de fecha 30 de diciembre de 1999

Artículo 86. Toda persona tiene derecho a la seguridad social como servicio público de carácter no lucrativo, que garantice la salud y asegure protección en contingencias de maternidad, paternidad, enfermedades especiales, riesgos laborales, pérdida de empleo, desempleo, vejez, viudedad, orfandad, vivienda, cargas derivadas de la vida familiar y cualquier otra circunstancia de previsión social.

El estado creando un sistema de seguridad social universal, integral asegurará la efectividad de este derecho, con un financiamiento solidario, unitario, eficiente y participativo de contribuciones directas e indirectas. Por otro lado, la ausencia de capacidad contributiva no será motivo para excluir a las personas de su protección y los recursos financieros de la seguridad social no podrán ser destinados a otros fines.

Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma parcial de la Ley del Seguro Social-Publicada en Gaceta Oficial N° 5.891 extraordinaria, de fecha 31 de julio de 2008

La presente ley rige las situaciones y relaciones jurídicas para la protección de la seguridad social de los beneficiarios en las contingencias de maternidad, vejez, sobrevivencia, enfermedades, accidente, invalidez, muerte, retiro y cesantía de trabajo, y están protegido por el Seguro Social Obligatorio (SSO), los trabajadores(as) permanentes bajo la dependencia de un empleador(a), sea que presten sus servicios en el medio urbano o en el rural y sea cual fuere el monto de su salario.

Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley del Régimen Prestacional de Vivienda y Hábitat. Publicada en Gaceta Oficial N° 5.889 extraordinario del 31 de Julio de 2008, Caracas.

El presente decreto de ley tiene por objeto regular el Régimen Prestacional de Vivienda y Hábitat, desarrollando las bases, mecanismos, órganos y entes necesarios para garantizar el derecho a las personas dentro del territorio nacional, a una vivienda y hábitat dignos, de conformidad con lo establecido en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (CRBV), así como en la Ley que regula lo relativo al Sistema de Seguridad Social y demás normativa aplicable.

Código Orgánico Tributario. Publicada en Gaceta Oficial N° 37.305 de fecha 17 de octubre de 2001

Artículo 66. Tiene objetivo regular los tributos nacionales, municipal y demás entes de la división político territorial y las relaciones jurídicas derivadas de ellos, en la creación, modificación o recaudación de los tributos que la constitución y las leyes le atribuyan. Por otro lado, La falta de pago de la obligación tributaria dentro del plazo establecido para ello, hace surgir, de pleno derecho y sin necesidad de requerimiento previo de la Administración Tributaria, la obligación de pagar intereses moratorios desde el vencimiento del plazo establecido para la autoliquidación y pago del tributo hasta la extinción total de la deuda, equivalentes a uno coma dos (1,2) veces la tasa activa bancaria aplicable, respectivamente, por cada uno de los períodos en que dichas tasas estuvieron vigentes.

Definición de Términos Básicos

A continuación, se presenta un conjunto de conceptos relacionados con la variable de investigación que fueron empleados en el desarrollo del marco teórico, a fin de brindar mayor claridad a las ideas expuestas y así facilitar la comprensión del lector.

Cotización o Aporte: es la fracción de un sueldo o salario que los empleadores y trabajadores deben ingresar al sistema de seguridad. (Guía Práctica Laboral, 2006).

Contribuyente: Persona natural o jurídica a quien la Ley impone la obligación de pagar un impuesto. (Guía Práctica Laboral, 2006).

Empleador(a): es la persona natural o jurídica que, en nombre propio, ya sea por cuenta propia o ajena, tiene a su cargo una empresa, establecimiento, explotación o faena, de cualquier naturaleza o importancia, que ocupe trabajadores, sea cual fuere su número. (Ley orgánica del Trabajo, 1997).

Trabajador(a): es la persona natural que realiza una labor de cualquier clase, por cuenta ajena y bajo la dependencia de otra. La prestación de sus servicios debe ser remunerada. (Guía Práctica Laboral, 2006).

Retención: es la fracción de un sueldo o salario que los empleadores les retienen a los trabajadores para contribuir al Sistema de Seguridad Social. (Guía Práctica Laboral, 2006).

Salario básico: Indica la remuneración mensual que percibe el trabajador como contraprestación a sus servicios, de acuerdo con el tabulador y clase de cargo correspondiente, sin incluir primas, bonificaciones ni gratificaciones de ninguna especie. (Guía Práctica Laboral, 2006).

Salario integral: Se refiere a la remuneración que recibe el trabajador en forma periódica, regular y mensualmente por la prestación de sus servicios. (Guía Práctica Laboral, 2006).

Supuestos de Investigación

Es una proposición aceptable que ha sido formulada a través de la recolección de información y datos, aunque no esté confirmada, sirve para responder de forma

alternativa a un problema con base científica. Es decir, una hipótesis es una conjetura posible que se establece en forma de proposición afirmativa, en futuro simple o en condicional ante una problemática existente. (Pallella y Martins, 2010). Para efectos, de esta investigación la hipótesis gira entorno a:

¿La Dirección de Administración Central de La Universidad de Los Andes (ULA), está realizando las contribuciones parafiscales (Seguro Social Obligatorio (SSO), Seguro de Paro Forzoso (SPF), Fondo de Ahorro Obligatorio para la Vivienda y Hábitat (FAOV)) a sus trabajadores(as) activos(as), en consonancia con lo establecido en las diferentes leyes que rigen las mismas?

Sistema de Variables

“Se pueden definir como todo aquello que se va a medir, controlar y estudiar en una investigación. La capacidad de poder medir, controlar o estudiar una variable viene dado por el hecho de que ella varía, y esa variación se puede observar, medir y estudiar”. (Arias, 2012, p. 114). Para efectos, de esta investigación el sistema de variables está conformado por:

Variable Independiente: se refiere a “aquella donde el investigador puede manipular ciertos efectos; en otras palabras, supone la causa del fenómeno estudiado”. (Álvarez, 2008, p. 60). Para efectos de este trabajo esta variable está determinada por el cumplimiento de las exacciones parafiscales (Seguro Social Obligatorio (SSO), Seguro de Paro Forzoso (SPF), Fondo de Ahorro Obligatorio para la Vivienda y Hábitat (FAOV)).

Variable Dependiente: implica “el efecto producido por la variable independiente, es decir representa lo que se quiere determinar en forma directa en la investigación”. (Álvarez, 2008, p. 62). En consecuencia, esta variable está determinada en esta investigación por la Dirección de Administración Central de La Universidad de Los Andes (ULA).

Cuadro 5. Mapa de Variables

Objetivo General: Analizar el cumplimiento de las exacciones parafiscales (Seguro Social Obligatorio (SSO), Seguro de Paro Forzoso (SPF), Fondo de Ahorro Obligatorio para la Vivienda (FAOV)) en la Dirección de Administración Central de la Universidad de Los Andes (ULA) a los(as) trabajadores(as) activos(as).						
Objetivos Específicos	Variable	Dimensión	Sub - Dimensión	Indicadores	Instrumento de Recolección	Ítem
Identificar el grado de conocimiento técnico - legal que tiene el personal que labora en la Dirección de Administración Central de la Universidad de Los Andes (ULA), en cuanto a la contribución de las exacciones parafiscales (Seguro Social Obligatorio (SSO), Seguro de Paro Forzoso (SPF), Fondo de Ahorro Obligatorio para la Vivienda (FAOV)) realizadas a los(as) trabajadores(as) activos(as).	Exacciones Parafiscales	Conocimiento técnico - legal	SSO	✓ Normativa legal. ✓ Porcentajes de cotizaciones. ✓ Criterios de cálculo de las cotizaciones. ✓ Causación de las cotizaciones. ✓ Medio de declaración y pago. ✓ Retrasos. ✓ Intereses moratorios.	Guía de Entrevista	1,2,3,9,10,11,12,13,14
			SPF			15,16,17
			FAOV			18
Determinar la situación actual en cuanto al cumplimiento de los deberes formales en materia de exacciones parafiscales de seguridad social, llevados a cabo por la Dirección de Administración Central de la Universidad de Los Andes (ULA) a los(as) trabajadores(as) activos(as).	Exacciones Parafiscales	Deberes formales	SSO	Obligación de cotizar: -Registro del contribuyente. -Inscripción de los trabajadores. -Control de ingreso y desincorporación de los trabajadores. -Control de salario y retenciones de los trabajadores.	Guía de Entrevista	4
			SPF			5
			FAOV			6,7
Comparar el cumplimiento de las exacciones parafiscales (Seguro Social Obligatorio (SSO), Seguro de Paro Forzoso (SPF), Fondo de Ahorro Obligatorio para la Vivienda (FAOV)) establecidos en la Dirección de Administración Central de la Universidad de Los Andes (ULA) a los(as) trabajadores(as) activos(as) con respecto a las normativas vigentes.	Exacciones Parafiscales	Cumplimiento de las exacciones parafiscales	SSO			8, 9,10
			SPF			
			FAOV			

Fuente: Autora, (2016)

CAPÍTULO III

MARCO METODOLÓGICO

Arias, (2012), explica el marco metodológico como el “conjunto de pasos, técnicas y procedimientos que se emplean para formular y resolver problemas”. (p.16). Este método científico se basa en la formulación de hipótesis las cuales pueden ser confirmadas o descartadas por medios de investigaciones relacionadas al problema.

Tamayo y Tamayo (2003), define al marco metodológico como “un proceso que, mediante el método científico, procura obtener información relevante para entender, verificar, corregir o aplicar el conocimiento”. (p. 37); dicho conocimiento se adquiere para relacionarlo con las hipótesis presentadas ante los problemas planteados.

Diseño de la investigación

El diseño de la investigación según Arias (2012), “consiste en la recolección de datos directamente de la realidad donde ocurren los hechos, sin manipular o controlar variable alguna”. (p. 31). Para el desarrollo de esta investigación se adoptará el diseño de campo, que según Palella y Martins (2010): “consiste en la recolección de datos directamente de la realidad donde ocurren los hechos, sin manipular o controlar las variables. Estudia los fenómenos sociales en su ambiente natural. El investigador no manipula variables debido a que esto hace perder el ambiente de naturalidad en el cual se manifiesta”. (p. 88).

Así pues, este diseño de investigación permite no sólo observar, sino recolectar los datos directamente de la realidad objeto de estudio, para posteriormente analizar e interpretar el contenido de los resultados de estas búsquedas. Bajo esta perspectiva, en la presente investigación se obtendrá la información directamente de la institución objeto de estudio. Por lo tanto, el estudio se realizará en el lugar donde se presenta el problema, estableciendo una interacción entre la investigadora y los sujetos de

investigación.

La presente investigación se desarrollará en varias fases o etapas:

Fase 1. Identificación

Etapas 1: aquí la investigadora a través de una (01) guía de entrevista que será aplicada al Asistente de Nómina, los(as) Analistas de Nómina adscritos a la Dirección de Administración Central y al personal de Soporte Técnico que labora en la Dirección de Servicios de Información Administrativa (DSIA) de la Universidad de Los Andes (ULA), indagará sobre el grado de conocimiento que poseen sobre aspectos relevantes que gira en torno a las contribuciones parafiscales en el país y en el escenario objeto de estudio.

Fase 2. Determinación

Etapas 2: la autora realizará un diagnóstico de la situación actual a través de una (01) guía de entrevista que se aplicará al Director del escenario objeto de estudio en cuanto al cumplimiento de los deberes formales en materia de contribuciones parafiscales de seguridad social, llevados a cabo por la Dirección de Administración Central de la Universidad de Los Andes (ULA) a los(as) trabajadores(as) activos(as).

Fase 3. Ejecución

Etapas 3: en esta etapa la investigadora procederá a contrastar las leyes que giran en torno a contribuciones parafiscales en Venezuela, con el cumplimiento que se les da a las mismas en la Dirección de Administración Central de la Universidad de Los Andes (ULA) al momento de realizar las retenciones a los(as) trabajadores(as) activos(as).

Tipo de investigación

El tipo de investigación “se refiere a la clase de estudio que se va a realizar. Orienta sobre la finalidad general del estudio y sobre la manera de recoger las informaciones o datos necesarios”. (Palela y Martins, 2010, p. 88). De acuerdo, a la problemática planteada este trabajo se ensamblará dentro de una investigación analítica, que según Hurtado (2010) “constituye un proceso metódico de búsqueda de conocimiento que

tiene por objetivo generar una crítica o una interpretación de un evento de estudio, a partir de la reorganización de sus sinergias, con base en un criterio de análisis”.(p. 444). Es decir, aquí la autora investigará en el personal que labora en la Dirección de Administración Central y en la Dirección de Servicios de Información Administrativa (DSIA) de la Universidad de Los Andes (ULA), sobre los procedimientos que se aplican para realizar los respectivos descuentos y pagos de las contribuciones parafiscales (Seguro Social Obligatorio (SSO), Seguro de Paro Forzoso (SPF), Fondo de Ahorro Obligatorio de Vivienda y Hábitat (FAOV)) de los(as) empleados(as) activos(as).

Población y Muestra

Población: en cuanto, a la población definida como: “(...) conjunto finito o infinito de elementos con características comunes, para los cuales serán extensivas las conclusiones de la investigación. Esta queda limitada por el problema y por los objetivos del estudio”. (Arias, 2012, p. 81). Para efectos de este estudio la población será finita que “es aquella cuyo elemento en su totalidad son identificables por el investigador”. (ob. cit.) y estará conformada por ocho (08) personas distribuidas de la siguiente manera:

Cuadro 6. Población

Personas	Nº
Director de la Dirección de Administración Central de la Universidad de Los Andes (ULA)	01
Asistente de Nómina de la Dirección de Administración Central de la Universidad de Los Andes (ULA)	01
Analista de Nómina de la Dirección de Administración Central de la Universidad de Los Andes (ULA)	03
Soporte Técnico de la Dirección de Servicios de Información Administrativa (DSIA) de la Universidad de Los Andes (ULA)	03
TOTAL	08

Fuente: Autora, (2016)

Muestra: se entiende por muestra al "subconjunto representativo y finito que se extrae de la población accesible" (Arias, 2012, p. 84). Es decir, representa una parte de la población objeto de estudio. De allí, es importante asegurarse que los elementos de la muestra sean lo suficientemente representativos de la población que permita hacer generalizaciones. Para efectos de esta investigación, la muestra objeto de estudio estará conformada por los mismos protagonistas de la población, es decir, en vista de que la población es pequeña se tomará toda para el estudio, por lo que se denominará muestreo censal, López (1998), opina que "la muestra censal es aquella porción que representa toda la población". (p. 123).

Técnicas e instrumentos de recolección de datos

Las técnicas de recolección de datos, son definidas por Tamayo (2006), como la expresión operativa del diseño de investigación y que especifica concretamente como se hizo la investigación (p. 126). Así mismo, la técnica según lo expresado por Arias (2012), "es el procedimiento o forma particular de obtener datos o información". (p. 47) y un instrumento de recolección de datos es "cualquier recurso, dispositivo o formato (en papel o digital), que se utiliza para obtener, registrar o almacenar información". (Arias, 2012, 48).

Para efectos de esta investigación la técnica de recolección de información seleccionada es la entrevista definida como "el arte de escuchar y captar información". (Hernández, Fernández y Baptista, 2007, p. 53), es por excelencia la técnica más utilizada en los diferentes trabajos de investigación y es aplicada a través del instrumento conocido como guía de entrevista, que en este proyecto será aplicada a los miembros de la población antes descrita; es decir, un (01) modelo de entrevista será aplicado al Director de la Dirección de Administración Central (Anexo E) y otro al Asistente de Nómina, los(as) Analistas de Nómina y personal de Soporte Técnico de la Dirección de Servicios de Información Administrativa (DSIA) de la Universidad de Los Andes (ULA) (Anexo G).

Validez de los instrumentos de recolección de datos

La validez de los instrumentos, según Morles (2000), “es el grado con el cual un instrumento sirve a la finalidad para la cual está definido”. En función de ello, la validez que se aplicará en esta investigación será la de contenido, para lo cual se expondrán las guías de entrevista (Anexos E y G) a juicio de tres (03) expertos(as), los(as) cuales, serán la *Licenciada en Letras. Mención: Historia del Arte. Magister Scientiarum en Educación. Mención: Docencia Universitaria (Asesora Metodológica)* (Anexo F y H) docente de planta del Instituto Universitario de Tecnología “Antonio José de Sucre” extensión Mérida.

Seguidamente, la *Licenciada en Contaduría Pública. Especialista Tributaria. Mención: Rentas Internas (Experta en Tributos)* (Anexo F y H) jefe de la Sección de Análisis y Conciliaciones del Departamento de Contabilidad de la Universidad de Los Andes (ULA) y la *Abogada y Técnico Superior Universitario en Administración. Magister Scientiarum en Gerencia (Experta en Tributos)* (Anexo F y H) directora de Tesorería de la Universidad de Los Andes (ULA); quienes emitirán su opinión en relación a aspectos tales como la redacción correcta, pertinencia, tendenciosidad y las sugerencias a los instrumentos antes mencionados.

Análisis de los datos

Una vez que se hayan recaudado los datos, sea esto a través de una técnica cualitativa, de un instrumento cualitativo o cuantitativo, se debe analizar la información o los datos obtenidos en el estudio. Este análisis se puede hacer de diversas maneras, todo dependerá del tipo de estudio o método que se aplicó y la técnica empleada. (Morles, 2000).

Análisis cualitativo: para Sabino (1999), el análisis cualitativo se refiere, al que se puede hacer con la información de tipo verbal que, de un modo general, se ha recogido mediante fichas de uno u otro tipo. Una vez clasificadas estas, es preciso tomar cada uno de los grupos que se han formado para así proceder a analizarlos. (pp. 93-94). En esta investigación este análisis se realizará en base a los resultados que se obtendrán en las entrevistas que se realizarán a la población objeto de estudio. Es

decir, una vez aplicados los instrumentos se procederá a contrastar las respuestas por cada ítem de los entrevistados con la teoría relacionada con el tema de investigación para posteriormente, compararla con cada indicador establecido para el presente trabajo.

Es decir, se hará una triangulación entre la entrevista, la observación participante y la revisión u observación documental, la cual, es definida Palella y Martins (2010), como “una técnica en donde se usan tres (03) o más perspectivas o diferentes observadores, o varias fuentes de datos, los cuales pueden ser cualitativos/cuantitativos distintos”. (p. 184). De los métodos de investigación la triangulación es una técnica que permite validar los resultados obtenidos durante el trabajo de campo.

CAPÍTULO IV

RESULTADOS

De acuerdo con Palella y Martins (2010), “una vez que se tiene la información, es decir, terminada la recolección de los datos se suceden una serie de etapas que conducen a interpretar y discutir la información recogida mediante la aplicación de los instrumentos”. (p. 116), es decir, se hace necesario revisar, organizar, clasificar y tabular los resultados obtenidos con el fin de visualizarlos más claramente y poder analizarlos con mayor facilidad. De esa forma, se procedió a revisar los instrumentos aplicados a efectos de realizar el correspondiente análisis de los datos recopilados cuya información fue reflejada y analizada.

Se procedió a aplicar las guías de entrevista al Director, Asistente de Nómina, Analistas de Nómina adscritos a la Dirección de Administración Central y al personal de Soporte Técnico que labora en la Dirección de Servicios de Información Administrativa (DSIA) de la Universidad de Los Andes (ULA); con el fin de medir la variable exacciones parafiscales (Seguro Social Obligatorio (SSO), Seguro de Paro Forzoso (SPF), Fondo de Ahorro Obligatorio para la Vivienda (FAOV)) y simultáneamente, se verificó el comportamiento de esta variable con respecto a la población objeto de estudio, donde se observaron sus opiniones y reacciones. Para mostrar una síntesis de las preguntas de los instrumentos, se tomó en cuenta el análisis cualitativo; a continuación, se presenta en forma detallada el análisis e interpretación de la información en atención a los objetivos propuestos.

**Resultados obtenidos de la Guía de Entrevista aplicada al Director de la Dirección de Administración Central de la
Universidad de Los Andes (ULA)**

Cuadro 7. Resultados de la Guía de Entrevista aplicada al Director

Ítems	Respuesta	Revisión Bibliográfica
1.- Explique brevemente ¿Qué es(son) una(las) exacción(es) parafiscal(es)?	Son los ingresos del estado recaudados y liquidados por órganos u organismos autónomos, a favor de servicios especiales prestados por el estado.	“Ingresos recaudados por el estado a través de organismos autónomos con cierta autonomía financiera que no figuran en los presupuestos generales del estado”. (Maza, 2009, p. 157).
2.- Explique brevemente ¿Qué es un contribuyente en materia parafiscal?	Es cada uno de los sujetos que por ley le corresponde hacer pagos a organismos públicos o privados, por prestación de servicios atribuibles al estado.	“Persona natural o jurídica a quien la ley impone la obligación de pagar un impuesto”. (Heyne, 1998, p. 107).
3.- Indique ¿A qué instituciones receptoras de contribuciones parafiscales del Estado está inscrita o afiliada la Universidad de Los Andes?	Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS) y Fondo de Ahorro Obligatorio para la Vivienda (FAOV).	“Las instituciones receptoras, son los entes encargadas de recaudar las retenciones parafiscales de los contribuyentes”. (Heyne, 1998, p. 117).
4.- Indique ¿Cómo y cuándo se realiza el registro de un contribuyente en materia parafiscal?	Al momento de su inclusión a la nómina de pago y ante los organismos competentes para tal fin (Sistema TIUNA y el Banco Nacional de Vivienda y Hábitat (BANAVIH)).	Se define contribuyente tributario como aquella persona física con derechos y obligaciones, frente a un agente público, derivados de los tributos. Es quien está obligado a soportar patrimonialmente el pago de los tributos (impuestos, tasas o contribuciones especiales), con el fin de financiar al estado. El contribuyente es, en sentido general, el sujeto pasivo en derecho tributario, siendo el (sujeto activo) el estado, a través de la administración. (Maza, 2009).
5.- Indique ¿Cómo se realiza la inscripción de los trabajadores en los entes parafiscales?	Mediante los formatos establecidos para tal fin.	La inscripción de trabajadores en cualquiera de los entes parafiscales, deberá ser realizada por el patrón en los días siguientes que el trabajador comienza su relación laboral. En el caso de que no sea así, el trabajador puede presentar el formulario (dependiendo del organismo parafiscal) indicado con la documentación que demuestre la relación laboral. (Guía Práctica Laboral, 2006).

continuación del cuadro 7

6.- Explique brevemente ¿Cómo y cuándo se realiza a desincorporación de un trabajador de los entes parafiscales?	Desde el momento de la desincorporación de la nómina de pago.	A través de los formularios (establecidos por el ente parafiscal), el patrono participa el retiro de un empleado de su nómina de trabajadores, para no continuar cotizando por este. (Guía Práctica Laboral, 2006).
7.- Indique ¿Cómo y cuándo se notifica la desincorporación de un trabajador ante los entes parafiscales?	Mediante el llenado de los formatos y reportes establecidos para tal fin, mediante las páginas web de los entes competentes.	Para notificar ante el Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS) la desincorporación de un trabajador, el patrono lo hará a través de la Forma 14-03; igualmente, para informar dicho proceso ante el Fondo de Ahorro Obligatorio para la Vivienda (FAOV); se realiza a través del portal web del Banco Nacional de Vivienda y Hábitat (BANAVIH)) y para notificar la desincorporación de un trabajador del Seguro de Paro Forzoso (SPF) se ejecuta mediante el Sistema TIUNA, una vez que el empleado sea retirado del Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS). (Guía Práctica Laboral, 2006).
8.- Desde su perspectiva ¿Considera que se llevan a cabo de manera idónea las contribuciones parafiscales realizadas a los trabajadores activos de la Universidad de Los Andes?	Si, se llevan a cabo de manera idónea las contribuciones parafiscales a los trabajadores activos de la Universidad de Los Andes.	Se establece en la constitución la seguridad social como un servicio público de carácter no lucrativo, un derecho humano fundamental e irrenunciable que el estado proporciona a sus miembros independientemente de su capacidad contributiva, condición social y actividad laboral; conforme al principio de progresividad previsto en la carta magna y las diferentes leyes nacionales, pactos y convenios suscritos y ratificados por Venezuela, con el fin de establecer una serie de medidas públicas, contra las privaciones económicas y sociales que se agotan en protección a los riesgos de enfermedad, invalidez temporal o permanente, vejez, nupcialidad, maternidad y paro forzoso, con lo cual, el estado garantiza un mínimo de condiciones que permiten optimizar la calidad de vida de los ciudadanos en procura del beneficio de los sectores más desfavorecidos de la sociedad. (Villegas, 1992).
9.- Si la Universidad de Los Andes realiza contribuciones parafiscales	La repercusión ha sido negativa, por cuanto un gran número de estos jubilados ha	

continuación del cuadro 7

referentes a Seguro Social Obligatorio (SSO) y Seguro de Paro Forzoso (SPF) desde el año 2014, ¿Cuál considera usted es la repercusión en el personal jubilado antes de este periodo al cual no se le realizó este tipo de aportes?	cumplido la edad exigida por ley como requisito para hacerse beneficiario de su pensión por vejez, sin embargo no alcanza las setecientas cincuenta (750) semanas de aporte.	Seguro Social Obligatorio (SSO) es el proceso de afiliación del personal por parte del patrono, para que estos se encuentren amparados en el Sistema de Seguridad Social (SSS). El Seguro Social Obligatorio (SSO) es un beneficio de ley que brinda protección a aquellas personas bajo una relación laboral en aquellas contingencias de maternidad, vejez, sobrevivencia, enfermedad, accidentes, invalidez, muerte, retiro y cesantía o paro forzoso. (Villegas, 1992, p. 446).
10.- Con respecto al Seguro Social Obligatorio (SSO), explique brevemente ¿Por qué sólo se le reconoció al personal jubilado y activo ciento cincuenta (150) semanas cotizadas?	Ante la inscripción tardía de la Universidad de Los Andes e incorporación de sus trabajadores ante el Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS); el Sistema TIUNA sólo permitió la retroactividad de tres (03) años, equivalente a ciento cincuenta (156) semanas.	
11.- Según su criterio ¿Cuál sería la(s) consecuencia(s) sobre el personal jubilado en edad de recibir pensión por no tener las setecientas cincuenta (750) cotizaciones requeridas?	No pueden tramitar ante el Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS) la correspondiente pensión de vejez.	La Dirección de Prestaciones es la encargada de velar por el oportuno trámite y cancelación de las prestaciones dinerarias a corto (indemnizaciones diarias por incapacidad temporal para el trabajo, nupcias y funerarias) y largo plazo (pensiones por vejez, invalidez y sobreviviente) solicitadas a nivel nacional, así como los convenios de seguridad social suscritos entre la República Bolivariana de Venezuela y otros países en materia de pensiones, es decir, quien(es) no haya(n) cumplido con los requisitos mínimos-obligatorios (setecientas cincuenta (750) cotizaciones) exigidos por la Ley del Seguro Social Obligatorio no podrá(n) gozar de los beneficios que este proporciona a los trabajadores activos y jubilados en el país.
12.- ¿Tiene la Universidad de Los Andes algún procedimiento para contribuir con el personal jubilado a solventar esta situación frente al Instituto Venezolano de Los Seguros Sociales (IVSS)?	Si, se están haciendo los trámites ante Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria, la Ciencia y la Tecnología (MPPEUCT) que como intermediario debe actuar ante el Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS), para lograr la debida autorización para pagar las semanas faltantes.	En el artículo 86 de la Constitución Nacional de la República Bolivariana de Venezuela (1999), se establece que toda persona tiene derecho a la Seguridad Social como servicio público de carácter no lucrativo que garantice la salud y la protección ante las contingencias (pensiones por vejez, invalidez, sobreviviente, entre otros); es decir, el estado debe ser el garante principal a través de los entes competentes (depende al caso) de que todos los(as) venezolanos(as)

continuación del cuadro 7

		gocen de los beneficios que proporciona el Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS)
13.-Explique brevemente ¿Por qué el personal cuando se jubila antes de los 55 años las mujeres y 60 años los hombres no pueden seguir cotizando Seguro Social Obligatorio (SSO), Seguro de Paro Forzoso (SPF) y Fondo de Ahorro Obligatorio para la Vivienda (FAOV) por la institución?	Porque según las leyes especiales que rigen cada materia así lo establecen, es para proteger al personal activo y a los patronos en cuanto a seguridad social.	La asegurada o el asegurado, después de haber cumplido 60 años de edad si es varón o 55 si es mujer, tiene derecho a una pensión de vejez siempre que tenga acreditadas un mínimo de setecientas cincuenta (750) cotizaciones semanas cotizadas.
14.- ¿Cómo se canalizan en la Dirección de Administración Central de la Universidad de Los Andes los reclamos, quejas o inquietudes de los trabajadores activos en cuanto a las retenciones parafiscales realizadas?	Mediante entrevistas directas o atención directa y de ser necesario canalizándolas ante los entes competentes.	Los trabajadores son las personas más importantes en una empresa, de ello depende el éxito de la misma. Cuando un trabajador acude a un gerente no le está quitando el tiempo, llega a este porque tiene una necesidad y como tal debe satisfacerlo. Recordando siempre que un empleado es merecedor de un trato cordial, es alguien a quien el gerente debe escuchar con respeto y atención y no alguien con quien tiene que discutir. (Chiavenato, 2001).
15.- Explique brevemente ¿Cómo se realiza el control y/o revisión de los salarios a los trabajadores adscritos a la Universidad de Los Andes?	Se aplican los establecidos en la ley respectiva por la que se rige.	El control y manejo de los sueldos y salarios, incumbe específicamente a los departamentos de personal y de contabilidad, auxiliados por los departamentos productivos. El departamento de personal tiene a su cargo el control y manejo de los trabajadores en los aspectos siguientes; ingreso, egreso, ocupación, cambio de ocupación, coordinación de los periodos de vacaciones, registro de asistencias y faltas, fijación de salarios, elaboración de tarjetas asistencia, permisos, entre otros. (Guía Práctica Laboral, 2006).
16.- Explique brevemente ¿Cómo se realiza el control y/o revisión de las retenciones parafiscales a los trabajadores adscritos a la Universidad de Los Andes?	Por muestreo, en atención a las nóminas ejecutadas.	El ingreso base de cotización (IBC), para los aportes parafiscales corresponde al total de la nómina de salarios del mes. (Guía Práctica Laboral, 2006).
17.- Explique brevemente ¿Cuál(es) es(son) el(los) criterios de cálculo que	Los establecidos en la ley.	Cálculo de las cotizaciones del Seguro Social Obligatorio (SSO): será, de un once por ciento (11%)

continuación del cuadro 7

se utiliza(n) para las retenciones parafiscales de los trabajadores?		del salario al que se refiere para las empresas clasificadas en el riesgo mínimo; de un doce (12%) para las clasificadas en el riesgo medio, y de un trece por ciento (13%) para las clasificadas en el riesgo máximo. (Artículo 66 de la Ley del Seguro Social Obligatorio (SSO), 2008) Cálculo del Seguro de Paro Forzoso (SPF): El cálculo se realizará sobre el salario normal y tiene un tope de 10 salarios mínimos mensuales, es decir, el trabajador cero coma cinco por ciento (0,5%) y el patrono dos por ciento (2%). (Guía Práctica Laboral, 2006). Cálculo del Fondo de Ahorro Obligatorio para la Vivienda (FAOV): el aporte mensual en la cuenta de cada trabajadora o trabajador equivalente al tres por ciento (3%) de su salario integral, indicando por separado: los ahorros obligatorios del trabajador, equivalentes a un tercio (1/3) del aporte mensual y los aportes obligatorios de los patronos a la cuenta de cada trabajador, equivalente a dos tercios (2/3) del aporte mensual. (Artículo 30 de la Ley del Fondo de Ahorro Obligatorio para la Vivienda (FAOV), 2008).
18.- Indique ¿De qué manera realiza(n) el(los) aporte(s) parafiscal(es) la Universidad de Los Andes ante las instituciones receptoras?	Se liquidan según las facturaciones generadas por los sistemas.	Los aportes parafiscales tienen una periodicidad mensual y se deben pagar de acuerdo a los plazos establecidos por las leyes y los entes competentes. (Guía Práctica Laboral, 2006).
19.- ¿Ha sido objeto de sanciones por retraso en el pago de las contribuciones parafiscales? En caso de ser afirmativa su respuesta indique la(as) sanción(es) establecida(s)	No.	El empleador que argumentando descontar al trabajador sumas correspondientes a aportes parafiscales y no las remita a la seguridad social, cuando a ello hubiere lugar, será responsable conforme a las disposiciones penales por la apropiación de dichos recursos, así como por las consecuencias de la información falsa que le sea suministrada al Sistema General de Seguridad Social. (Guía Práctica Laboral, 2006).

continuación del cuadro 7

20.- ¿Ha tenido la Universidad de Los Andes que cancelar intereses moratorios en las instituciones receptoras de contribuciones parafiscales? En caso de ser afirmativa su respuesta indique ¿Por qué?	No.	
--	-----	--

Fuente: Elaborado por la autora con base a la Guía de Entrevista aplicada al Director de la Dirección de Administración Central de la Universidad de Los Andes (ULA), (2016)

Resultados de la Guía de Entrevista aplicada al Asistente de Nómina, Analistas de Nómina de la Dirección de Administración Central y personal de Soporte Técnico de la Dirección de Servicios de Información Administrativa (DSIA) de la Universidad de Los Andes (ULA)

Cuadro 8. Resultados de la Guía de Entrevista aplicada al Asistente de Nómina, Analista de Nómina y Soporte Técnico

Ítems	Respuesta	Revisión Bibliográfica
1.- Explique brevemente ¿Qué es(son) una(las) exacción(es) parafiscal(es)?	Deducciones legales que se realizan mensualmente en la nómina correspondiente tanto al personal docente como al personal administrativo, técnico y obrero (ATO) que se encuentra activo en la nómina.	“Ingresos recaudados por el estado a través de organismos autónomos con cierta autonomía financiera que no figuran en los presupuestos generales del estado”. (Maza, 2009, p. 157).
2.- Explique brevemente ¿Qué es un contribuyente en materia parafiscal?	Es toda aquella persona natural a la que se le retiene un porcentaje (%), de acuerdo a la exacción parafiscal a la que le corresponda.	“Persona natural o jurídica a quien la Ley impone la obligación de pagar un impuesto”. (Heyne, 1998, p. 107).
3.- Indique ¿A qué instituciones receptoras de contribuciones parafiscales del Estado está inscrita o afiliada la Universidad de Los Andes?	Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS) y Fondo de Ahorro Obligatorio para la Vivienda (FAOV).	“Las instituciones receptoras, son los entes encargadas de recaudar las retenciones parafiscales de los contribuyentes”. (Heyne, 1998, p. 117).
4.- Indique ¿Cómo y cuándo se realiza el registro de un contribuyente en materia parafiscal?	Cuando ha ingresado a la nómina como personal activo por medio del sistema ULA-SIPNOM, que lo calcula automáticamente y luego es revisado para verificar su exactitud.	Se define contribuyente tributario como aquella persona física con derechos y obligaciones, frente a un agente público, derivados de los tributos. Es quien está obligado a soportar patrimonialmente el pago de los tributos (impuestos, tasas o contribuciones especiales), con el fin de financiar al estado. El contribuyente es, en sentido general, el sujeto pasivo en derecho

continuación del cuadro 8

		tributario, siendo el (sujeto activo) el estado, a través de la administración. (Maza, 2009).
5.- Indique ¿Cómo se realiza la inscripción de los trabajadores en los entes parafiscales?	En el caso del Seguro Social Obligatorio (SSO) por el Sistema TIUNA y en el Fondo de Ahorro Obligatorio para la Vivienda (FAOV) por el Sistema del Banco Nacional de Vivienda y Hábitat (BANAVIH)).	La inscripción de trabajadores en cualquiera de los entes parafiscales, deberá ser realizada por el patrón en los días siguientes que el trabajador comienza su relación laboral. En el caso de que no sea así, el trabajador puede presentar el formulario (dependiendo del organismo parafiscal) indicado con la documentación que demuestre la relación laboral. (Guía Práctica Laboral, 2006).
6.- Explique brevemente ¿Cuál(es) es(son) el(los) procedimiento(s) que se realiza(n) para la desincorporación de un trabajador de los entes parafiscales?	En el momento que el trabajador es desincorporado de la nómina por algún motivo, la Universidad de Los Andes (ULA) no está en la obligación de aportar, ni de retener por lo tanto, es retirado de tales entes parafiscales por medio de los portales web.	A través de los formularios (establecidos por el ente parafiscal), el patrono participa el retiro de un empleado de su nómina de trabajadores, para no continuar cotizando por este. (Guía Práctica Laboral, 2006).
7.- Indique ¿Cómo y cuándo se notifica la desincorporación de un trabajador ante los entes parafiscales?	Al momento de ser desincorporado de la nómina se elimina del registro en la página web de cada ente parafiscal.	Para notificar ante el Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS) la desincorporación de un trabajador, el patrono lo hará a través de la Forma 14-03; igualmente, para informar dicho proceso ante el Fondo de Ahorro Obligatorio para la Vivienda (FAOV); se realiza a través del portal web del Banco Nacional de Vivienda y Hábitat (BANAVIH)) y para notificar la desincorporación de un trabajador del Seguro de Paro Forzoso (SPF) se ejecuta mediante el Sistema TIUNA, una vez que el empleado sea retirado del Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS). (Guía Práctica Laboral, 2006).
8.- ¿Cómo se canalizan en la Dirección de Administración Central de la Universidad de Los Andes los reclamos, quejas o inquietudes de los trabajadores activos en cuánto a las retenciones parafiscales realizadas?	Los dirigimos directamente a la persona encargada como es el caso del Director de la Dirección de Administración Central de la Universidad de Los Andes (ULA) y al Asistente de Nómina una vez que se haya verificado en el sistema de nómina.	Los trabajadores son las personas más importantes en una empresa, de ello depende el éxito de la misma. Cuando un trabajador acude a un gerente no le está quitando el tiempo, llega a este porque tiene una necesidad y como tal debe satisfacerlo. Recordando siempre que un empleado es merecedor de un trato cordial, es alguien a quien el gerente debe escuchar

continuación del cuadro 8

		con respeto y atención y no alguien con quien tiene que discutir. (Chiavenato, 2001).
9.- Explique brevemente ¿Cómo se realiza el control y/o revisión de los salarios a los trabajadores adscritos a la Universidad de Los Andes?	En base al salario normal que es lo que recurrentemente se recibe por la nómina para el Seguro Social Obligatorio (SSO) y el Fondo de Ahorro Obligatorio para la Vivienda (FAOV).	El control y manejo de los sueldos y salarios, incumbe específicamente a los departamentos de personal y de contabilidad, auxiliados por los departamentos productivos. El departamento de personal tiene a su cargo el control y manejo de los trabajadores en los aspectos siguientes; ingreso, egreso, ocupación, cambio de ocupación, coordinación de los periodos de vacaciones, registro de asistencias y faltas, fijación de salarios, elaboración de tarjetas asistencia, permisos, entre otros. (Guía Práctica Laboral, 2006).
10.- Explique brevemente ¿Cómo se realiza el control y/o revisión de las retenciones parafiscales a los trabajadores adscritos a la Universidad de Los Andes?	Se verifica en el sistema de nómina que se estén descontando las retenciones y los aportes en base al salario según tabla y los porcentajes correspondientes a cada uno de ellos según lo establecido en la ley de cada ente parafiscal.	El ingreso base de cotización (IBC), para los aportes parafiscales corresponde al total de la nómina de salarios del mes. (Guía Práctica Laboral, 2006).
11.- Explique brevemente ¿Cuál(es) es(son) el(los) criterios de cálculo que se utiliza(n) para las retenciones parafiscales de los trabajadores?	Para el Seguro Social Obligatorio (SSO) se verifica el tipo de riesgo al que esté asociado la Universidad de Los Andes (ULA) y se aplica el porcentaje (%) que corresponda al mismo y en el caso del Fondo de Ahorro Obligatorio para la Vivienda (FAOV) según el porcentaje (%) que establece la ley.	Cálculo de las cotizaciones del Seguro Social Obligatorio (SSO): será, de un once por ciento (11%) del salario al que se refiere para las empresas clasificadas en el riesgo mínimo; de un doce por ciento (12%) para las clasificadas en el riesgo medio, y de un trece por ciento (13%) para las clasificadas en el riesgo máximo. (Artículo 66 de la Ley del Seguro Social Obligatorio (SSO), 2008) Cálculo del Seguro de Paro Forzoso (SPF): El cálculo se realizará sobre el salario normal y tiene un tope de 10 salarios mínimos mensuales, es decir, el trabajador cero coma cinco por ciento (0,5%) y el patrono dos por ciento (2%). (Guía Práctica Laboral, 2006). Cálculo del Fondo de Ahorro Obligatorio para la Vivienda (FAOV): el aporte mensual en la cuenta de

continuación del cuadro 8

		cada trabajadora o trabajador equivalente al tres por ciento (3%) de su salario integral, indicando por separado: los ahorros obligatorios del trabajador, equivalentes a un tercio (1/3) del aporte mensual y los aportes obligatorios de los patronos a la cuenta de cada trabajador, equivalente a dos tercios (2/3) del aporte mensual. (Artículo 30 de la Ley del Fondo de Ahorro Obligatorio para la Vivienda (FAOV), 2008).
12.- Indique ¿De qué manera realiza el aporte parafiscal la Universidad de Los Andes ante las instituciones receptoras?	La Universidad de Los Andes (ULA) retiene a todos los(as) trabajadores(as) activos mensualmente el porcentaje (%) correspondiente a Seguro Social Obligatorio (SSO), Seguro de Paro Forzoso (SPF) y el Fondo de Ahorro Obligatorio para la Vivienda (FAOV), se cancela a los entes del estado una vez emitida la factura por la necesidad u obligación de dar cumplimiento a la ley en materia de parafiscales.	Los aportes parafiscales tienen una periodicidad mensual y se deben pagar de acuerdo a los plazos establecidos por las leyes y los entes competentes. (Guía Práctica Laboral, 2006).

Fuente: Elaborado por la autora con base a la Guía de Entrevista aplicada al Asistente de Nómina, Analistas de Nómina de la Dirección de Administración Central y personal de Soporte Técnico de la Dirección de Servicios de Información Administrativa (DSIA) de la Universidad de Los Andes (ULA), (2016)

Análisis e interpretación de los resultados

Cuadro 9. Triangulación de los resultados

Indicador	Respuesta	Revisión Bibliográfica
Normativa legal	Según los datos recabados en las entrevistas aplicadas a la población objeto de estudio, la Universidad de Los Andes (ULA) cumple con toda la normativa legal (Seguro Social Obligatorio (SSO), Seguro de Paro Forzoso (SPF) y el Fondo de Ahorro	Partiendo de que toda sociedad se constituye con el objetivo de lograr un fin común, se establecen las normas que han de regir su funcionamiento conjuntamente con los organismos que sean necesarios para la realización de este fin colectivo. La constitución de la República Bolivariana de Venezuela

continuación del cuadro 9

	Obligatorio para la Vivienda (FAOV)), que rige las exacciones parafiscales realizadas por esta casa de estudios, es decir, presenta algunas deficiencias en cuanto a las retenciones realizadas del Seguro Social Obligatorio (SSO) al personal jubilado que están siendo debidamente atendidas, esperando respuesta a través del Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitario, la Ciencia y la Tecnología (MPPEUCT) y poder solventar las deficiencias ante el Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS) y este grupo de personas afectadas.	contiene los estatutos que rigen el funcionamiento del país, y el artículo 136 establece que: "toda persona tiene el deber de coadyuvar a los gastos públicos". Así pues, para hacer efectiva esa contribución el estado recurre a los tributos (impuestos, tasas y contribuciones especiales), es decir, el artículo 316 de la constitución Bolivariana de Venezuela expresa que: El sistema tributario procurará la justa distribución de las cargas públicas según la capacidad económica del o la contribuyente, atendiendo al principio de progresividad, así como la protección de la economía nacional y la elevación de la calidad de vida de la población y se sustentará para ello en un sistema eficiente para la recaudación de tributos. En aplicación de esta disposición constitucional, el sistema tributario establecerá la obligación de contribuir en atención a la capacidad económica del sujeto pasivo por lo que los tributos no pueden ser calculados sobre una base proporcional sino atendiendo al principio de progresividad, mecanismo que debe respetarse para que el estado pueda cumplir con la obligación de proteger la economía nacional y lograr un adecuado nivel de vida para el pueblo. La comprensión de la composición y aplicación de los tributos y del sistema tributario venezolano, ayuda a saber no sólo cuales son las obligaciones de todos los actores de este proceso, sino también los derechos que como contribuyentes les proporciona el estado. A su vez permite a los encargados de planificar las finanzas nacionales, determinar cuáles son los criterios que de
--	--	--

continuación del cuadro 9

		aplicarse serán más beneficiosos para la población. (Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, 1999).
Porcentajes de cotizaciones	Los porcentajes de cálculo que se aplican para realizar las retenciones a los(as) trabajadores(as) activos(as) de la Universidad de Los Andes (ULA); son los establecidos por las diferentes leyes que rigen esta materia en Venezuela (Seguro Social Obligatorio (SSO), Seguro de Paro Forzoso (SPF) y el Fondo de Ahorro Obligatorio para la Vivienda (FAOV)).	Cálculo de las cotizaciones del Seguro Social Obligatorio (SSO): será, de un once por ciento (11%) del salario al que se refiere para las empresas clasificadas en el riesgo mínimo; de un doce por ciento (12%) para las clasificadas en el riesgo medio, y de un trece por ciento (13%) para las clasificadas en el riesgo máximo. (Artículo 66 de la Ley del Seguro Social Obligatorio (SSO), 2008)
Criterios de cálculo de las cotizaciones		Cálculo del Seguro de Paro Forzoso (SPF): El cálculo se realizará sobre el salario normal y tiene un tope de 10 salarios mínimos mensuales, es decir, el trabajador cero coma cinco por ciento (0,5%) y el patrono dos por ciento (2%). (Guía Práctica Laboral, 2006).
Causación de las cotizaciones		Cálculo del Fondo de Ahorro Obligatorio para la Vivienda (FAOV): el aporte mensual en la cuenta de cada trabajadora o trabajador equivalente al tres por ciento (3%) de su salario integral, indicando por separado: los ahorros obligatorios del trabajador, equivalentes a un tercio (1/3) del aporte mensual y los aportes obligatorios de los patronos a la cuenta de cada trabajador, equivalente a dos tercios (2/3) del aporte mensual. (Artículo 30 de la Ley del Fondo de Ahorro Obligatorio para la Vivienda (FAOV), 2008).
Medio de declaración y pago	Según la población entrevistada una vez que la Universidad de Los Andes (ULA) emite las facturas correspondientes a cada exacción parafiscal (Seguro Social Obligatorio (SSO), Seguro de Paro Forzoso	Los aportes parafiscales tienen una periodicidad mensual y se deben pagar de acuerdo a los plazos

continuación del cuadro 9

	(SPF) y el Fondo de Ahorro Obligatorio para la Vivienda (FAOV)); es la Dirección de Tesorería de esta casa de estudios la encargada de liquidar los pagos ante los organismos competentes.	establecidos por las leyes y los entes competentes. (Guía Práctica Laboral, 2006).
Retrasos	La población objeto de estudio coincide en que la Universidad de Los Andes (ULA), no ha sido sancionada por ningún ente parafiscal por retrasos en los pagos correspondientes.	El empleador que argumentando descontar al trabajador sumas correspondientes a aportes parafiscales y no las remita a la seguridad social, cuando a ello hubiere lugar, será responsable conforme a las disposiciones penales por la apropiación de dichos recursos, así como por las consecuencias de la información falsa que le sea suministrada al Sistema General de Seguridad Social. (Guía Práctica Laboral, 2006).
Intereses moratorios		
Registro del contribuyente Inscripción de los trabajadores	Una vez que el(la) trabajador(a) ingresa a la nómina de la Universidad de Los Andes (ULA), en el caso del Seguro Social Obligatorio (SSO) se registra por el Sistema TIUNA y en el Fondo de Ahorro Obligatorio para la Vivienda (FAOV) por el Sistema del Banco Nacional de Vivienda y Hábitat (BANAVIH)).	La inscripción de trabajadores en cualquiera de los entes parafiscales, deberá ser realizada por el patrón en los días siguientes que el trabajador comienza su relación laboral. En el caso de que no sea así, el trabajador puede presentar el formulario (dependiendo del organismo parafiscal) indicado con la documentación que demuestre la relación laboral. (Guía Práctica Laboral, 2006).
Control de ingreso y desincorporación de los trabajadores	Al momento que el(la) trabajador(a) es desincorporado(a) de la nómina por algún motivo, la Universidad de Los Andes (ULA) no está en la obligación de aportar, ni retener ningún porcentaje (%) del sueldo del(la) empleado(a), por lo tanto, es este es retirado de los entes receptores de	Para notificar ante el Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS) la desincorporación de un trabajador, el patrono lo hará a través de la Forma 14-03; igualmente, para informar dicho proceso ante el Fondo de Ahorro Obligatorio para la Vivienda (FAOV); se realiza a través del portal web del Banco Nacional de Vivienda y Hábitat (BANAVIH)) y para notificar la desincorporación de un trabajador del Seguro de Paro Forzoso (SPF) se ejecuta mediante el

continuación del cuadro 9

	contribuciones parafiscales a través de los mecanismos establecidos para tales fines.	Sistema TIUNA, una vez que el empleado sea retirado del Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS). (Guía Práctica Laboral, 2006).
Control de salario y retenciones de los trabajadores	Los controles de salarios de los trabajadores activos de la Universidad de Los Andes (ULA) se realizan por muestreo, en atención a las nóminas ejecutadas y posterior a esto se calculan los porcentajes (%) establecidos por la ley para cada retención parafiscal (Seguro Social Obligatorio (SSO) se registra por el Sistema TIUNA y en el Fondo de Ahorro Obligatorio para la Vivienda (FAOV)).	El control y manejo de los sueldos y salarios, incumbe específicamente a los departamentos de personal y de contabilidad, auxiliados por los departamentos productivos. El departamento de personal tiene a su cargo el control y manejo de los trabajadores en los aspectos siguientes; ingreso, egreso, ocupación, cambio de ocupación, coordinación de los periodos de vacaciones, registro de asistencias y faltas, fijación de salarios, elaboración de tarjetas asistencia, permisos, entre otros. (Guía Práctica Laboral, 2006).

Fuente: Elaborado por la autora con base a las Guías de Entrevistas aplicadas a la población objeto de estudio, (2016)

Una vez presentados los resultados se procederá a mostrar a través de cuadros comparativos el análisis entre el **deber ser y el ser**, es decir, lo establecido por las diferentes leyes que rigen la materia parafiscal en el país y el cumplimiento que en base a estas tiene la Universidad de Los Andes (ULA) con sus trabajadores(as) activos(as).

Cuadro 10. Seguro Social Obligatorio (SSO)

Manifestación de Parafiscalidad	Sujeto Pasivo	Hecho Imponible	Base Imponible	Alícuota	Declaración y Pago
Seguro Social Obligatorio (SSO) (Ley de Reforma del Seguro Social Obligatorio) Gaceta Oficial N° 5.976 del 24 de mayo de 2010. (Deber Ser)	<u>Patrono:</u> Toda empresa sin importar el número de trabajadores que tenga. <u>Trabajador:</u> Todo trabajador que participe en los beneficios líquidos del Patrono.	<u>Patrono:</u> El pago a su personal de los sueldos, salarios, jornales y remuneraciones (salario normal). <u>Trabajador:</u> La percepción del salario normal.	<u>Patrono:</u> El total de los sueldos, salarios, jornales y remuneraciones pagados por el patrono a su personal. (Salario Normal). <u>Trabajador:</u> El total del salario normal percibido por el trabajador.	<u>Patrono:</u> 11% para las empresas clasificadas en el riesgo mínimo 12% para aquellas de riesgo medio, o 13% para las calificadas de riesgo máximo. No obstante, ser estos los porcentajes establecidos en la Ley, de conformidad con el criterio aplicado por la administración parafiscal, el porcentaje que se aplica va 9% al 11%según el nivel de riesgo de la actividad que realiza el patrono. <u>Trabajador:</u> 4%	<u>Patrono:</u> Declara y paga trimestralmente. <u>Trabajador:</u> Es objeto de retención por parte del patrono por el monto de la contribución al momento del pago de la participación en los beneficios líquidos de la empresa.

Fuente: Ley de Reforma del Seguro Social Obligatorio, (2010)

Cuadro 11. Cumplimiento del Seguro Social Obligatorio (SSO) en la Universidad de Los Andes (ULA)

Manifestación de Parafiscalidad	Sujeto Pasivo	Hecho Imponible	Base Imponible	Alícuota	Declaración y Pago
Seguro Social Obligatorio (SSO) Ley de Reforma del Seguro Social Obligatorio. Gaceta Oficial N° 5.976 del 24 de mayo de 2010. (Ser)	Patrono: Universidad de Los Andes (ULA). Trabajador: Sólo trabajadores activos de la Universidad de Los Andes (ULA).	Patrono: El pago de sueldos y salarios al personal en base al salario normal. Trabajador: La percepción de todos los ingresos salariales.	Patrono: Sueldos y salarios en base al salario normal. Trabajador: Todos los ingresos salariales.	Patrono: La Universidad de Los Andes (ULA) por estar clasificada en riesgo mínimo aporta el 9%. Trabajador: 4% Para un total del 13% entre ambas partes.	Patrono: Declara y paga mensualmente el Seguro Social Obligatorio (SSO). Trabajador: Es objeto de retención por parte del patrono del monto correspondiente al momento del cálculo y pago mensual del salario.

Fuente: Elaborado por la autora con base a Ley de Reforma del Seguro Social Obligatorio, (2016)

Cuadro 12. Régimen Prestacional de Empleo (RPE)

Manifestación de Parafiscalidad	Sujeto Pasivo	Hecho Imponible	Base Imponible	Alícuota	Declaración y Pago
Cotización del Régimen Prestacional de Empleo (RPE)	Patrono: Todo patrono sin importar el número de trabajadores que tenga.	Patrono: El pago del salario normal por el patrono a su personal, con límite inferior de 1 salario mínimo urbano y superior de 10 salarios mínimos urbanos.	Patrono: El salario devengado por el trabajador en el mes inmediatamente anterior a aquel en que se causó. Tiene como límite inferior el equivalente de un	La cotización es equivalente al 2,5% del salario normal devengado por el trabajador o aprendiz en el mes inmediatamente anterior a aquél en	La cotización se causa por meses vencidos. El Patrono debe descontar al momento de efectuar el pago de salarios, el

continuación del cuadro 12

(Ley del Régimen Prestacional de Empleo) Gaceta Oficial N° 38.281 del 27 de septiembre de 2005 (Deber Ser)	<u>Trabajador:</u> Todo trabajador que participe en los beneficios líquidos del patrono.	<u>Trabajador:</u> La percepción del salario normal.	salario mínimo urbano y como límite superior diez salarios mínimos urbanos. <u>Trabajador:</u> El salario devengado por el trabajador en el mes inmediatamente anterior a aquél en que se causó.	que se causó correspondiéndole al: <u>Patrono:</u> El pago del 80% (2%) de esa cotización y al <u>Trabajador:</u> El 20% (0,5%) restante.	monto correspondiente a la cotización del trabajador, informar en ese mismo acto acerca de la retención efectuada y enterarlo a la Tesorería de Seguridad Social dentro de los primeros cinco días hábiles de cada mes. El pago de la cotización de la empresa, de realizarse junto con la porción de cotización del trabajador.
---	--	--	---	--	---

Fuente: Ley del Régimen Prestacional de Empleo, (2005)

Cuadro 13. Cumplimiento del Régimen Prestacional de Empleo bajo la figura de Seguro de Paro Forzoso (SPF) en la Universidad de Los Andes (ULA)

Manifestación de Parafiscalidad	Sujeto Pasivo	Hecho Imponible	Base Imponible	Alícuota	Declaración y Pago
Seguro de Paro Forzoso (Ser)	<u>Patrono:</u> Universidad de Los Andes (ULA).	<u>Patrono:</u> El pago de sueldos y salarios al personal en base al salario normal.	<u>Patrono:</u> Sueldos y salarios en base al salario normal.	<u>Patrono:</u> El 2%.	<u>Patrono:</u> Declara y paga mensualmente el Régimen Prestacional de Empleo (RPE) bajo

continuación del cuadro 13

	<u>Trabajador:</u> Sólo trabajadores activos de la Universidad de Los Andes (ULA).	<u>Trabajador:</u> La percepción de todos los ingresos salariales.	<u>Trabajador:</u> Todos los ingresos salariales.	<u>Trabajador:</u> El 0,5% Para un total del 2,5% entre ambas partes.	la figura de Seguro de Paro Forzoso (SPF). <u>Trabajador:</u> Es objeto de retención por parte del patrono del monto correspondiente al momento del cálculo y pago mensual del salario.
--	--	--	---	--	--

Fuente: Elaborado por la autora con base a Ley del Régimen Prestacional de Empleo, (2005)

Cuadro 14. Aporte mensual al Régimen de Vivienda y Hábitat (RVH)

Manifestación de Parafiscalidad	Sujeto Pasivo	Hecho Imponible	Base Imponible	Alícuota	Declaración y Pago
Aporte Mensual al Régimen de Vivienda y Hábitat Ley del Régimen Prestacional de Vivienda y Hábitat. Gaceta Oficial N° 5.889 Extraordinaria del 31 de julio de 2008. <i>(Deber Ser)</i>	<u>Patrono:</u> Toda empresa sin importar el número de trabajadores que tenga. <u>Trabajador:</u> Todo trabajador que participe en los beneficios líquidos de la empresa.	<u>Patrono:</u> El pago a su personal de los sueldos, salarios, jornales y remuneraciones. <u>Trabajador:</u> La percepción del ingreso total mensual.	<u>Patrono:</u> El total de los sueldos, salarios, jornales y remuneraciones pagados por el patrono a su personal. (Salario Integral). <u>Trabajador:</u> El total de sus ingresos mensuales (salario integral).	El aporte mensual a este régimen es de un 3% del salario mensual del trabajador, aportado en un 1/3 por el trabajador (1% del salario mensual del trabajador) y en 2/3 por el patrono (2% calculado sobre el monto pagado por el patrono).	Se depositará en una cuenta personal a favor del empleado en el Fondo de Ahorro Obligatorio de Vivienda dentro de los primeros 5 días hábiles del mes.

Fuente: Ley del Régimen Prestacional de Vivienda y Hábitat, (2008)

Cuadro 15. Cumplimiento del Aporte mensual al Régimen de Vivienda y Hábitat (RVH) bajo la figura de Fondo de Ahorro Obligatorio de Vivienda y Hábitat (FAOV) en la Universidad de Los Andes (ULA)

Manifestación de Parafiscalidad	Sujeto Pasivo	Hecho Imponible	Base Imponible	Alícuota	Declaración y Pago
Fondo de Ahorro Obligatorio de Vivienda y Hábitat. (Ser)	<u>Patrono:</u> Universidad de Los Andes (ULA). <u>Trabajador:</u> Sólo trabajadores activos de la Universidad de Los Andes (ULA).	<u>Patrono:</u> El pago de sueldos y salarios al personal en base al salario normal más la prima de antigüedad. <u>Trabajador:</u> La percepción del salario normal más la prima de antigüedad.	<u>Patrono:</u> Salario normal más la prima de antigüedad. <u>Trabajador:</u> Salario normal más la prima de antigüedad.	<u>Patrono:</u> El 2% del salario normal más la prima de antigüedad. <u>Trabajador:</u> 1% de su salario normal más la prima de antigüedad. Para un total del 3% entre ambas partes.	Se deposita en una cuenta personal a favor del empleado en el Fondo de Ahorro Obligatorio de Vivienda y Hábitat (FAOV), dentro de los 5 primeros días hábiles del cada mes.

Fuente: Elaborado por la autora con base a Ley del Régimen Prestacional de Vivienda y Hábitat, (2016)

CAPÍTULO V

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Conclusiones

En virtud de la relevancia de la parafiscalidad social en el marco de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (1999), y al dar respuestas a las interrogantes y a los objetivos específicos del estudio a través del desarrollo de capítulos la investigadora pudo llegar a las siguientes conclusiones:

La contribución parafiscalidad constituye un gravamen establecido con carácter obligatorio por la ley, que afecta a un determinado y único grupo social y económico. Estas contribuciones se utilizan para beneficio del propio sector. El manejo, administración y ejecución de estos recursos se hará exclusivamente en la forma prevista en la ley que los crea y se destinarán sólo al objeto previsto en ella, lo mismo que los beneficios y excedentes financieros que resulten al cierre del ejercicio contable.

Se consideran como causas fundamentales del nacimiento y amplio desarrollo de la contribución parafiscalidad, las siguientes:

- Causa de carácter político, originadas, a su vez, por el crecimiento y extensión de las actividades y funciones del estado moderno.
- Causas administrativas derivadas de la descentralización y el florecimiento de organismos autónomos dentro del estado, con funciones y actividades cada vez mayores y más semejantes a las del sector privado.
- Causas que cabría denominar político-administrativas, alimentadas por la idea del estado-empresa que configura nuevos perfiles de actividad político-administrativa.

- Causas de índole financiera, como el agotamiento de las fuentes tradicionales de imposición, y la insuficiencia de asignaciones presupuestales frente al crecimiento del gasto público, lo cual, obliga a buscar recursos al margen de los ortodoxos ingresos de tipo tradicional. Incluso podrían citarse causas sociológicas y psicológicas como las relacionadas con la predisposición del contribuyente a pagar el costo de un servicio que se le preste de modo directo y específico.

Las contribuciones parafiscales tienen tres (03) elementos materiales, a saber:

- **Obligatoriedad:** el recurso parafiscal es de observancia obligatoria por quienes se hallen dentro de los supuestos de la norma creadora del mencionado recurso, por tanto, el estado tiene el poder coercitivo para garantizar su cumplimiento.
- **Singularidad:** en oposición al impuesto, el recurso parafiscal tiene la característica de afectar un determinado y único grupo social o económico.
- **Destinación Sectorial:** los recursos extraídos del sector o sectores económicos o sociales determinados se revierten en beneficio exclusivo del propio sector o sectores.

Los recursos parafiscales son públicos, pertenecen al estado, aunque están destinados a favorecer solamente al grupo o sector que los tributa. La parafiscalidad se basa en la pretensión básica de que los sujetos gravados, en últimas, terminan siendo los sujetos beneficiados con el gravamen. Violaría la equidad del sistema tributario, que la parafiscalidad se construyera a partir del sacrificio de personas o grupos que no se conciben en la ley que la instituye como sujetos beneficiarios de la misma.

En el ordenamiento jurídico venezolano, la figura de la parafiscalidad constituye un instrumento para la generación de ingresos públicos, caracterizado como una forma de gravamen que se maneja por fuera del presupuesto, aunque en ocasiones se registre en el afecto a una destinación especial de carácter económico, gremial o de previsión social, en beneficio del propio grupo gravado, bajo la administración, según razones de conveniencia legal, de un organismo autónomo, oficial o privado. No es con todo, un ingreso de la nación y ello explica porque no se incorpora al presupuesto nacional, pero no por eso deja de ser producto de la soberanía fiscal, de manera que sólo el estado a

través de los mecanismos constitucionalmente diseñados con tal fin puede imponer esta clase de contribuciones como ocurre también con los impuestos.

La Constitución de 1999, como fuente directa y jerárquicamente superior del ordenamiento jurídico, condiciona el diseño de las exacciones parafiscales y de todo gravamen, a la necesaria adaptación a las categorías del género tributo, a los moldes conceptuales y jurídicos que éste impone y, decididamente, a los principios constitucionales que limitan el ejercicio del poder tributario, evitando la permanente tensión entre los objetivos de armonización y coordinación de las distintas potestades tributarias, los fines fiscales y extrafiscales y las garantías democráticas de la tributación.

Dada la naturaleza excepcional de los recursos parafiscales, cuando la Asamblea Nacional crea una renta de carácter parafiscal, debe señalar su régimen, lo cual implica que regule su administración, recaudo e inversión, tanto más, que su excepcionalidad no las despoja de su naturaleza pública, por lo que, es perfectamente válido que el legislador al expedir la ley que las establece determine con todo detalle las condiciones, modalidades y peculiaridades de esa administración de recursos públicos por parte de los particulares.

Los aportes, que con ocasión de las contribuciones parafiscales establecidas en las leyes que regulan la seguridad social en Venezuela, son las retenciones por seguridad social, paro forzoso y política habitacional colocan frente a una de las especies tributarias, atendiendo a la clasificación tripartita (tributos = impuestos, tasas y contribuciones especiales) que necesariamente deben ser establecida mediante ley, en virtud del principio de la reserva legal tributaria, la cual, debe establecer los elementos constitutivos del tributo.

Para finalizar, el sector universitario venezolano es un ente contribuyente en materia parafiscal que tiene deberes y derechos ante el estado venezolano, en consecuencia, en la Universidad de Los Andes (ULA), las contribuciones parafiscales se cumplen según lo establecido por las leyes que rigen la materia, sin embargo, en lo que corresponde al aporte que efectúa del Seguro Social Obligatorio (SSO), se evidenciaron algunas debilidades, ya que, con respecto al personal jubilado existen

problemas administrativos (cotizaciones de las semanas faltantes para gozar del beneficio por pensión de vejez) a los que se le debe dar solución rápida y oportuna, para que estos comiencen a gozar de sus respectivas pensiones.

Recomendaciones

Se recomienda a la Dirección de Administración Central de la Universidad de Los Andes (ULA), lo siguiente:

- Capacitar en materia parafiscal al personal a cargo de desempeñar estas actividades administrativas, ya que, existe un desconocimiento significativo en el área y como ente principal está en la obligación de tener y mantener personal calificado.
- Dividir las cargas de trabajo, es decir, dentro de la Universidad de Los Andes (ULA) existen departamentos calificados para administrar sus asuntos internos, tal es caso, de la Dirección de Personal y la Dirección de Asuntos Profesorales (DAP), los cuales, podrían llevar acabo, los diferentes registros en materia parafiscal, esto con el objetivo de mejorar y actualizar la información suministradas a los entes parafiscales.
- Mejorar la atención prestada a los usuarios que acuden a la Dirección de Administración Central de la Universidad de Los Andes (ULA) a presentar reclamos, dudas o inquietudes, a través, del fortalecimiento de las habilidades del personal que labora en esta dependencia, es decir, adiestrarlo en cuanto al tema de atención al cliente.
- Divulgar la información a través, de charlas, ponencias, foros en los núcleos y extensiones a los trabajadores activos y jubilados, en los cuales, se ofrezca una orientación minuciosa sobre los deberes y derechos de la tributación parafiscal en el sector universitario.
- Establecer convenios interinstitucionales con las facultades de Ciencias Jurídicas y Políticas (FACIJUP) y Ciencias Económicas y Sociales (FACES), en los cuales, se intercambie información actualizada sobre la tributación

parafiscal, esto con el objetivo de mantener una vinculación directa entre la triada universidad-docente-estudiantes (se incluyen en esta triada a los estudiantes, ya que, podrían ser recursos humanos futuros para la Universidad de Los Andes (ULA)) y no generar gastos innecesarios en la contratación de nuevo personal.

Referencias

- Álvarez, W., (2008). **La Naturaleza de la Investigación**. Caracas: Biosfera.
- Alves, J., (2011). **Diferencias entre impuestos, tasas y contribuciones**. (Artículo en Línea). Disponible: <http://alvesjuliocesar.blogspot.com/2011/04/diferencias-entre-impuestos-tasas-y.html>
- Arias, F., (2012). **El proyecto de Investigación**. (5a. ed.). Caracas: Episteme.
- Banco Central de Venezuela, (2014). **Revistas (2014)**. Caracas: B.C.V. Trimestral.
- Balestrini, M., (2006). **Cómo se Elabora el Proyecto de Investigación**. (7a. ed.) Caracas: Consultores Asociados.
- Código Orgánico Tributario, (2001). **Gaceta Oficial N° 37.305**. Extraordinario del 17 de octubre de 2001. Caracas.
- Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, **Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 36.860**. 30 de diciembre de 1999.
- Chiavenato, I., (2001). **Administración de Recursos Humanos**. Colombia: Nomos.
- Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de la Reforma parcial de la ley del Seguro Social, **Gaceta Oficial N° 5.891**. Extraordinaria del 31 de julio de 2008.
- Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley del Régimen Prestacional de Vivienda y Hábitat, **Gaceta Oficial N° 5.889**. Extraordinario del 31 de julio de 2008. Caracas.
- Gómez, G. y otros., (2011). **Tratamiento Fiscal de las Asociaciones en Participación**. (Artículo en Línea). Disponible: <http://www.eumed.net/libros-gratis/2011a/912/Historia%20de%20los%20impuestos.htm>
- González, M., (2011). **Proceso de la Determinación y Pago de las Contribuciones Parafiscales en la Empresa Nueva Ferretería Miguelito, C.A**. Trabajo de Grado de Especialización. No Publicado. Universidad del Zulia. Maracaibo-Venezuela.
- Guía Práctica Laboral, (2006). (6a. ed.). Caracas: LEGIS.

Hernández, R., Fernández, C. y Baptista, L., (2007). **Metodología de la Investigación**. México: Mc Graw Hill Editores.

Heyne, P., (1998). **Economía**. Madrid: Editorial P.H.H.

Hurtado, J., (2010). **El proyecto de investigación**. (6a. ed.) Caracas: Quirón.

Ley Orgánica del Trabajo, **Gaceta Oficial N° 5.152**. Extraordinario del 19 de junio de 1997. Caracas.

López, R., (1998). **Población y Muestra. Ejemplos**. (Artículo en Línea). Disponible: <http://tesisdeinvestig.blogspot.com/2013/06/poblacion-y-muestra-ejemplo.html>

Maza, D., (1979). **Análisis Macroeconómico**. (4ª. ed.). Caracas: UCV.

Maza, Z., (2009). **Evolución Histórica del Sistema Tributario Venezolano**. (Artículo en Línea). Disponible: <http://revece.blogspot.com/2009/11/evolucion-historica-del-sistema.html>

Mock, M., (2008). **El Derecho del Patrono al Reintegro de las Retenciones Asumidas como Responsable Tributario en la Contribución Parafiscal del Seguro Social**. Trabajo Especial de Grado para optar al Título de Especialista en Gerencia Tributaria. No Publicado. Universidad Rafael Urdaneta. Maracaibo-Venezuela.

Moya, E., (2001). **Elementos de Finanzas Públicas y Derecho Tributario**. Caracas: Móvil-libro.

Morles, V., (1996). **Planteamiento y Análisis de Investigaciones**. (8va. ed.) Caracas: Ediciones Eldorado.

Morles, V. (2000). **Planteamiento y Análisis de Investigaciones**. (9va. ed.) Caracas: Ediciones Eldorado.

Musgrave, R. y Musgrave, P., (1999). **Hacienda Pública**. Madrid: Editorial McGraw-Hill.

- Palella, S. y Martins, F., (2010). **Metodología de la Investigación Cuantitativa**. Caracas: FEDUPEL.
- Pantoja, C., (2014). **Estrategias Gerenciales para el Cumplimiento de las Obligaciones Parafiscales de Seguro Social en la Empresa Grupo INSU de Venezuela, C.A.** Trabajo de Grado de Especialización. No Publicado. Universidad de Carabobo. Valencia-Venezuela.
- Sabino, C., (1994). **Como hacer una Tesis**. Editorial Panapo: Caracas.
- Sabino, C., (1999). **El Proceso de Investigación**. Caracas: Editorial Panapo, C.A.
- Sabino, C., (2002). **La Seguridad Social en Venezuela: Un Camino Imprescindible**. Caracas-Venezuela. Editorial Panapo.
- Sainz, C., (1999). **Los Derechos de los Trabajadores y la Constituyente**. Caracas-Venezuela. Editorial Lito Jet, C.A.
- Sánchez, F., (2012). **Propuesta de un Diseño de Planificación Tributaria para la Empresa UNIPARTES, C.A.** Trabajo de Grado de Especialización. No Publicado. Universidad Centroccidental Lisandro Alvarado. Barquisimeto-Venezuela.
- Sentencia N° 1771 del Tribunal Supremo de Justicia – Sala Constitucional 28 de noviembre de 2011. **Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.853**. 30 de enero de 2012.
- Sierra, M., (2011). **¿Qué diferencias hay entre las universidades privadas y las universidades públicas?** (Artículo en Línea). Disponible: [http://noticias.iberestudios.com/%C2%BFque-diferencias-hay-entre-las universidades-privadas-y-las-universidades-publicas/](http://noticias.iberestudios.com/%C2%BFque-diferencias-hay-entre-las-universidades-privadas-y-las-universidades-publicas/)
- Tamayo, M., (2003). **Metodología de la Investigación**. México: Mc Graw Hill Editores.
- Tamayo y Tamayo, M., (2006). **El Proceso de la Investigación Científica**. (4a. ed.). México: Limusa.

Universidad Pedagógica Experimental Libertador (2003). **Manual de Trabajos de Grado de Especialización y Maestría y Tesis Doctorales**. Caracas: Ediciones de la UPEL.

Villegas, H. (1992). **Curso de Finanzas, Derecho Financiero y Tributario**. (7^a. ed.) Buenos Aires: Ediciones de Palma.

ANEXOS

**ANEXO E. MODELO DE LA GUÍA DE ENTREVISTA DIRIGIDA
AL DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
CENTRAL DE LA UNIVESIDAD DE LOS ANDES (ULA)**

**ANEXO F. FORMATO PARA LA EVALUACIÓN DE LA GUÍA DE
ENTREVISTA DIRIGIDA AL DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN DE
ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE LA UNIVESIDAD DE
LOS ANDES (ULA)**

**ANEXO G. MODELO DE LA GUÍA DE ENTREVISTA DIRIGIDA
AL ASISTENTE DE NÓMINA, ANALISTAS DE NÓMINA DE LA
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN CENTRAL Y PERSONAL DE
SOPORTE TÉCNICO DE LA DIRECCIÓN DE SERVICIOS DE
INFORMACIÓN ADMINISTRATIVA (DSIA) DE LA UNIVERSIDAD
DE LOS ANDES (ULA)**

**ANEXO G. FORMATO PARA LA EVALUACIÓN DE LA GUÍA DE
ENTREVISTA DIRIGIDA AL ASISTENTE DE NÓMINA,
ANALISTAS DE NÓMINA DE LA DIRECCIÓN DE
ADMINISTRACIÓN CENTRAL Y PERSONAL DE SOPORTE
TÉCNICO DE LA DIRECCIÓN DE SERVICIOS DE INFORMACIÓN
ADMINISTRATIVA (DSIA) DE LA UNIVERSIDAD DE
LOS ANDES (ULA)**



CEDULA DEL PATRONO O EMPRESA

(INSERTE UNA EQUIP (X) EN LA CASILLA CORRESPONDIENTE SEGUN SE TRATE DE:)

ESPECIFICACIONES DE USO	☐	SOLICITUD DE INSCRIPCION DE EMPRESA O PATRONO.		TOTAL TRABAJADORES:			
	LLENE LAS CASILLAS Nros.: 5, 6, 7, 8, 10, 11 Y 12			TOTAL FORMULARIOS 14-02 ANEXOS:			
	☐	SOLICITUD DE ANULACION DEL NUMERO DE EMPRESA					
	LLENE LAS CASILLAS Nros.: 1, 5, 6, 7, 8, 10, 11 Y 12						
	LLENE LAS CASILLAS Nros. 1, 5, 6, 7, 8, 10, 11 Y 12						
	SOLICITUD DE CAMBIO DE		DATO ANTERIOR		DIA	MES	AÑO
	PATRONO O RAZON SOCIAL						
	DIRECCION DE LA EMPRESA						
	TELEFONO						
	RIESGO						
DATOS DE LA EMPRESA	ACTIVIDAD						
	CLASE DE SOCIEDAD						
	REPRESENTANTE LEGAL						
	DIRECCION PARTICULAR Y R. LEGAL						
	1. NUMERO DE EMPRESA		2. RIESGO	3. CLASE DE SOCIEDAD		4. INSCRIPCION	
						MES	AÑO
	5. NOMBRE DEL PATRONO O RAZON SOCIAL		V	E	6. CEDULA IDENTIDAD N°		1
	7. DIRECCION DE LA EMPRESA						
8. TELEFONO		9. ZONA		2	10. ACTIVIDAD		
11. REPRESENTANTE LEGAL			12. DIRECCION PARTICULAR DEL REPRESENTANTE LEGAL				
ACTA N°: _____							
FECHA: _____							
SELLO DE LA EMPRESA Y FIRMA DEL PATRONO O REPRESENTANTE							
FIRMA DEL INSPECTOR							
RESERVADO PARA USO DEL IVSS							
RECIBIDO POR	DIA	MES	AÑO	CRITICADO	CODIFICADO		

DOS/06.2004

Este Formulario está autorizado por el IVSS y válido únicamente para ser consignado en las Oficinas Administrativas

EL FORMULARIO Y SU TRAMITACION SON COMPLETAMENTE GRATUITOS

www.ivss.gov.ve



REGISTRO DE ASEGURADO

(INSERTE UNA EQUIS (X) EN EL RECUADRO QUE CORRESPONDA)

INSCRIPCION DE TRABAJADOR EN EL IVSS				MODIFICACION DE DATOS				CAMBIO DE NUMERO DE CEDULA DE IDENTIDAD				DECLARACION DE FAMILIARES					
LLENE LAS CASILLAS 1 AL 14				LLENE ENTRE LAS CASILLAS 1 AL 14, LOS DATOS QUE DESEA MODIFICAR				EXTRANJERO A VENEZOLANO LLENE LAS CASILLAS 1, 2, 3 Y EL N° DE ASEGURADO ANTERIOR				LLENE LAS CASILLAS 3, 4, 6, 15, 16, 17, 18 Y 19 SOLO FIRMA EL ASEGURADO					
A				B				C				D					
NO ☐ TRABAJA PARA VARIOS PATRONOS ☐ SI ☐																	
1. RAZON SOCIAL DE LA EMPRESA O NOMBRE DEL PATRONO								2. NUMERO DE EMPRESA									
V ☐		E ☐		3. CEDULA DE IDENTIDAD N°		EL NUMERO DE ASEGURADO SE CONFORMA CON "1" SI ES VENEZOLANO, "2" SI ES EXTRANJERO Y EL NUMERO DE CEDULA DE IDENTIDAD				4. NUMERO DE ASEGURADO				5. SUC. DPTO. DPCIA.			
6. APELLIDOS Y NOMBRES DEL TRABAJADOR								7. FECHA DE NACIMIENTO				8. CONDICION TRABAJADOR					
								DIA MES AÑO				PENSIONADO ☐ JUBILADO ☐					
9. SEXO		10. ZURDO			11. INGRESO A EMPRESA			12. SALARIO SEMANAL			13. OCUPACION U OFICIO				COD. OCUPACION		
M ☐ F ☐		SI ☐ NO ☐ CODIGO			DIA MES AÑO												
14. DOMICILIO Y DIRECCION EXACTA DEL TRABAJADOR								COD. CENTRO ASISTENCIAL				CN.CT.					
												3					
DECLARACION DE FAMILIARES																	
15. PARENTESCO		16. CEDULA DE IDENTIDAD N°				17. SEXO		18. APELLIDOS Y NOMBRES DEL FAMILIAR				19. FECHA DE NACIMIENTO					
						M ☐ F ☐						DIA MES AÑO					

SELLO DE LA EMPRESA Y FIRMA DEL PATRONO				FIRMA DEL TRABAJADOR							
20. RECIBIDO EN EL IVSS				21. ACTA DE FISCALIZACION							
FIRMA Y SELLO				FECHA				SIGLA AÑO NUMERO FECHA			
				D M A				D M A			

Este Formulario está autorizado por el IVSS y válido únicamente para ser consignado en las oficinas administrativas

EL FORMULARIO Y SU TRAMITACION SON COMPLETAMENTE GRATUITOS

www.ivss.gov.ve

DOS/06.2004



PARTICIPACION DE RETIRO DEL TRABAJADOR

1. RAZON SOCIAL DE LA EMPRESA O NOMBRE DEL PATRONO						2. NUMERO DE EMPRESA						
3. 1er. APELLIDO Y 1er. NOMBRE DEL ASEGURADO						4. NUMERO DE ASEGURADO						
5. FECHA DE INGRESO			6. SALARIO SEMANAL		7. OCUPACION u OFICIO		8. COD. OCUP.		9. FECHA DE RETIRO			COD.
D	M	A							D	M	A	13
10. CAUSA DEL RETIRO												
1. DESPIDO ☐												
2. RENUNCIA ☐												
3. JUBILADO ☐												
4. PENSIONADO ☐												
5. TRASLADO A OTRA EMPRESA ☐												
6. FALLECIMIENTO ☐												
SELO DE LA EMPRESA Y FIRMA DEL PATRONO												
11. RECIBIDO EN EL IVSS												
FIRMA Y SELLO						FECHA						
						D	M	A				
12. ACTA DE FISCALIZACION												
SIGLA		AÑO		NUMERO		FECHA						
						D	M	A				

Este Formulario está autorizado por el IVSS y válido únicamente para ser consignado en las oficinas administrativas

EL FORMULARIO Y SU TRAMITACION SON COMPLETAMENTE GRATUITOS

www.ivss.gov.ve

DOS/06.2004



REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL TRABAJO
INSTITUTO VENEZOLANO DE LOS SEGUROS SOCIALES
DIRECCION GENERAL DE AFILIACION Y PRESTACIONES EN DINERO

N°

SOLICITUD DE CONVENIO DE PAGO

LUGAR	FECHA DE ELABORACION		
	DIA	MES	AÑO

NOMBRE DE LA EMPRESA O RAZON SOCIAL		NUMERO DE EMPRESA	
DEBIDAMENTE INSCRITA EN ESTA CIRCUNSCRIPCION	BAJO EL N°	TOMO	DEL
APELLIDOS Y NOMBRES DEL REPRESENTANTE LEGAL		CEDULA DE IDENTIDAD N°	
DIRECCION		TELEFONO	

ME DIRIJO A USTEDES A FIN DE SOLICITAR LA SUSCRIPCION DE UN CONVENIO DE PAGO POR LA DEUDA QUE POR COTIZACIONES FACTURADAS TENGO CONTRAIDAS CON EL INSTITUTO VENEZOLANO DE LOS SEGUROS SOCIALES DE LA ZONA DE:

	LA CUAL ASCIENDE A LA CANTIDAD DE:	Bs:
CORRESPONDIENTE A LOS MESES DE:		

DICHO REQUERIMIENTO OBEDECE A:

NO OBSTANTE LO ANTERIOR EXPUESTO, LA EMPRESA TIENE SUFICIENTE CAPACIDAD ECONOMICA PARA RESPONDER AL INSTITUTO POR EL MONTO ADEUDADO, SIEMPRE QUE SE ME OTORQUE LA POSIBILIDAD DE CANCELAR CON UN APOORTE INICIAL A LA FIRMA DEL CONVENIO DE:

Bs.	SALDO DE:	EN:	A PARTIR DE	FECHA		
Bs.		MESES		DIA	MES	AÑO

EN GRACIA QUE ESPERO EN:

A LOS _____ DIAS DEL MES DE _____ DE _____

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

PARA USO DE LA OFICINA ADMINISTRATIVA

OPINION DE LA UNIDAD DE COBRANZAS:

JEFE DE LA UNIDAD DE COBRANZAS	JEFE DE LA OFICINA ADMINISTRATIVA
APELLIDO Y NOMBRE	APELLIDO Y NOMBRE
FIRMA Y SELLO	FIRMA Y SELLO

CONFORMADO POR LA DIRECCION DE COBRANZAS	RESOLUCION JUNTA DIRECTIVA					
	N°	ACTA N°	FECHA			APROBADO () NEGADO ()
			DIA	MES	AÑO	
FIRMA Y SELLO						

DOS/06.2004

Este Formulario está autorizado por el IVSS y válido únicamente para ser consignado en las oficinas administrativas
EL FORMULARIO Y SU TRAMITACION SON COMPLETAMENTE GRATUITOS
www.ivss.gov.ve



UNIVERSIDAD DE LOS ANDES
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y SOCIALES
ESPECIALIZACIÓN EN CIENCIAS CONTABLES
MENTIÓN TRIBUTOS
ÁREA RENTAS INTERNAS

Guía de Entrevista dirigida al Director de la Dirección de Administración Central de la Universidad de Los Andes, con la finalidad de determinar la efectividad del cumplimiento de las exacciones parafiscales (Seguro Social Obligatorio (SSO), Seguro de Paro Forzoso (SPF), Fondo de Ahorro Obligatorio para la Vivienda y Hábitat (FAOV)) a los trabajadores activos adscritos a esta casa de estudios. En tal sentido, solicito su valiosa colaboración en responder los ítems que se proponen a continuación en forma objetiva, explicando brevemente lo que usted considere y se ajuste más a la realidad de acuerdo a su experiencia.

La información suministrada tiene carácter anónimo y será estrictamente confidencial, con fines académicos para la investigación, por lo que agradezco no dejar sin respuesta ningún ítem.

1.- Explique brevemente ¿Qué es(son) una(las) exacción(es) parafiscal(es)?

2.- Explique brevemente ¿Qué es un contribuyente en materia parafiscal?

3.- Indique ¿A qué instituciones receptoras de contribuciones parafiscales del Estado está inscrita o afiliada la Universidad de Los Andes?

4.- Indique ¿Cómo y cuándo se realiza el registro de un contribuyente en materia parafiscal?

5.- Indique ¿Cómo se realiza la inscripción de los trabajadores en los entes parafiscales?

6.- Explique brevemente ¿Cómo y cuándo se realiza a desincorporación de un trabajador de los entes parafiscales?

7.- Indique ¿Cómo y cuándo se notifica la desincorporación de un trabajador ante los entes parafiscales?

8.- Desde su perspectiva ¿Considera que se llevan a cabo de manera idónea las contribuciones parafiscales realizadas a los trabajadores activos de la Universidad de Los Andes?

9.- Si la Universidad de Los Andes realiza contribuciones parafiscales referentes a Seguro Social Obligatorio(SSO) y Seguro de Paro Forzoso (SPF) desde el año 2014, ¿Cuál considera usted es la repercusión en el personal jubilado antes de este periodo al cual no se le realizó este tipo de aportes?

10.- Con respecto al Seguro Social Obligatorio (SSO), explique brevemente ¿Por qué sólo se le reconoció al personal jubilado y activo ciento cincuenta (150) semanas cotizadas?

11.- Según su criterio ¿Cuál sería la(s) consecuencia(s) sobre el personal jubilado en edad de recibir pensión por no tener las setecientas cincuenta (750) cotizaciones requeridas?

12.- ¿Tiene la Universidad de Los Andes algún procedimiento para contribuir con el personal jubilado a solventar esta situación frente al Instituto Venezolano de Los Seguros Sociales (IVSS)?

13.- Explique brevemente ¿Por qué el personal cuando se jubila antes de los 55 años las mujeres y 60 años los hombres no pueden seguir cotizando Seguro Social Obligatorio (SSO), Seguro de Paro Forzoso (SPF) y Fondo de Ahorro Obligatorio para la Vivienda (FAOV) por la institución?

14.- ¿Cómo se canalizan en la Dirección de Administración Central de la Universidad de Los Andes los reclamos, quejas o inquietudes de los trabajadores activos en cuanto a las retenciones parafiscales realizadas?

15.- Explique brevemente ¿Cómo se realiza el control y/o revisión de los salarios a los trabajadores adscritos a la Universidad de Los Andes?

16.- Explique brevemente ¿Cómo se realiza el control y/o revisión de las retenciones parafiscales a los trabajadores adscritos a la Universidad de Los Andes?

17.- Explique brevemente ¿Cuál(es) es(son) el(los) criterios de cálculo que se utiliza(n) para las retenciones parafiscales de los trabajadores?

18.- Indique ¿De qué manera realiza(n) el(los) aporte(s) parafiscal(es) la Universidad de Los Andes ante las instituciones receptoras?

19.- ¿Ha sido objeto de sanciones por retraso en el pago de las contribuciones parafiscales? En caso de ser afirmativa su respuesta indique la(as) sanción(es) establecida(s)

20.- ¿Ha tenido la Universidad de Los Andes que cancelar intereses moratorios en las instituciones receptoras de contribuciones parafiscales? En caso de ser afirmativa su respuesta indique ¿Por qué?

Gracias por su colaboración



UNIVERSIDAD DE LOS ANDES
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y SOCIALES
ESPECIALIZACIÓN EN CIENCIAS CONTABLES
MENTIÓN TRIBUTOS
ÁREA RENTAS INTERNAS

Guía de Entrevista dirigida al Asistente de Nómina, Analistas de Nómina de la Dirección de Administración Central y Personal de Soporte Técnico de la Dirección de Servicios de Información Administrativa (DSIA) de la Universidad de Los Andes, con la finalidad de determinar la efectividad del cumplimiento de las exacciones parafiscales (Seguro Social Obligatorio (SSO), Seguro de Paro Forzoso (SPF), Fondo de Ahorro Obligatorio para la Vivienda y Hábitat (FAOV)) a los trabajadores activos adscritos a esta casa de estudios. En tal sentido, solicito su valiosa colaboración en responder los ítems que se proponen a continuación en forma objetiva, explicando brevemente lo que usted considere y se ajuste más a la realidad de acuerdo a su experiencia.

La información suministrada tiene carácter anónimo y será estrictamente confidencial, con fines académicos para la investigación, por lo que agradezco no dejar sin respuesta ningún ítem.

1.- Explique brevemente ¿Qué es(son) una(las) exacción(es) parafiscal(es)?

2.- Explique brevemente ¿Qué es un contribuyente en materia parafiscal?

3.- Indique ¿A qué instituciones receptoras de contribuciones parafiscales del Estado está inscrita o afiliada la Universidad de Los Andes?

4.- Indique ¿Cómo y cuándo se realiza el registro de un contribuyente en materia parafiscal?

5.- Indique ¿Cómo se realiza la inscripción de los trabajadores en los entes parafiscales?

6.- Explique brevemente ¿Cuál(es) es(son) el(los) procedimiento(s) que se realiza(n) para la desincorporación de un trabajador de los entes parafiscales?

7.- Indique ¿Cómo y cuándo se notifica la desincorporación de un trabajador ante los entes parafiscales?

8.- ¿Cómo se canalizan en la Dirección de Administración Central de la Universidad de Los Andes los reclamos, quejas o inquietudes de los trabajadores activos en cuanto a las retenciones parafiscales realizadas?

9.- Explique brevemente ¿Cómo se realiza el control y/o revisión de los salarios a los trabajadores adscritos a la Universidad de Los Andes?

10.- Explique brevemente ¿Cómo se realiza el control y/o revisión de las retenciones parafiscales a los trabajadores adscritos a la Universidad de Los Andes?

11.- Explique brevemente ¿Cuál(es) es(son) el(los) criterios de cálculo que se utiliza(n) para las retenciones parafiscales de los trabajadores?

12.- Indique ¿De qué manera realiza el aporte parafiscal la Universidad de Los Andes ante las instituciones receptoras?

Gracias por su colaboración